

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 6 DE JULIO DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, y un minuto del día **6 de julio de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **segundo Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	No	CIUCA

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 360516/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 3º	Expte. 360518/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de las obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 4º	Expte. 357350/2021. Imponer una sanción y suspensión temporal de la actividad de Bar, a Dña. ***** como titular de la misma, sita en Local 145 del C.C. Ancora, en Arguineguín.
Punto 5º	Expte.360514/2021.-Estimar alegaciones y otorgar licencia a la entidad Aguas de

Argineguín , S.A., para ejecución de redes de MT, BT Y ET para desalinizadora en Barranco Balito .-Reg. entrada 11222/2018.

- Punto 6º EXPTE.: 1128/2021 Contrato menor de obra de Reparación y rehabilitación de las conducciones de recirculación fangos (líneas 3 y 4) en la EDAR Motor Grande de Puerto Rico
- Punto 7º Expte 360573/2021. Suministro de equipamiento informático para el sistema de copias de seguridad
- Punto 8º Expte. 1255/2020. Propuesta a los efectos de estimar parcialmente alegaciones presentadas por la entidad UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, respecto a la obra Rehabilitación Zona Verde en Avda. de la Cornisa, Puerto Rico (Ref. 17OBR58, 19.PCA .08.01)
- Punto 9º Expte. 1809/2020 RT/SAN. Propuesta para la imposición e una sanción a Dña. Mª \*\*\*\*\* , por importe de 1.200,50 euros por la comisión de una infracción grave en materia de transportes, según recoge la Modificación del Reglamento Municipal del Transporte publicado en el B.O.P. 157 de 30/12/2019
- Punto 10º Expte.1296/2020.-Propuesta para otorgar licencia a la entidad INVERSIONES CHIL, S.L., consistente en: Legalización de rehabilitación apartamento H-513 Suite Montegolf, sito en C/ Petrel N.º 3, Parcela n.º 7, Plan Parcial Playa del Cura.
- Punto 11º Expte. 4049/2020. Propuesta corrección error de resolución definitiva subvención estudiantes beca nº 97.
- Punto 12º Asuntos de urgencia.

**1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.**

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 29 de junio de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

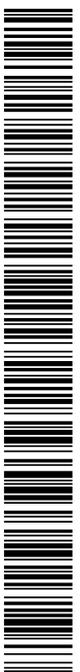
**2.- Expte. 360516/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.**

“Juan Ernesto Hernández Cruz Concejal delegado de Hacienda según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

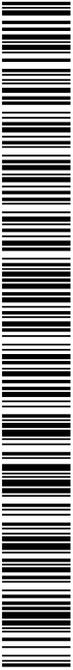
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1993	Emit- 5	448,33	ADRIGI CANARIAS S.L.U	Revisión de grabador vehículo atestados / Monitor Suintex 22”	POLICIA
F/2021/1994	401	128,40	SANCHEZ HERNANDEZ EPIFANIO ALBERTO	359621/21 ALQUILER EQUIPO DJ CONCIERTO LENNIS RODRIGUEZ 12 JUNIO 2021	CULTURA
F/2021/1995	1217000453	142,09	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 29/06/21 POR SUMINISTRO	COMPRAS
F/2021/1996	UN 1218200676	605,88	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 29/06/21 POR SUMINISTRO DE MATERIAL	COMPRAS
F/2021/2000	34554	1.006,76	LA CALERA PUERTO	JGL 06/07/21 EXPTE	SERVICIOS



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

Unidad administrativa de Secretaría

			DE LA CRUZ, S.L.	356559/21 F:28/05/21 - N.A.:0000057638 / MURAL 60x45 B/N 12 AZUL 15x15 / FOTOS ANTIGUAS / TRANSPORTE	PUBLICOS
F/2021/2002	F21 215151	78,86	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 06/07/2021 EXPTE 358780/21 OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / TON. ARIDO REVUELTO	COMPRAS
F/2021/2003	FTRA- 6	659,00	REYES FORMACION, S.L.	JGL 06/07/21 EXPTE 358962/21 C VIGILANCIA Y SOCORRISMO ( Impartición del curso Sociedad de la información,	ADL
F/2021/2004	Emit-T 23	2.675,00	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 06/07/21 EXPTE 357467/21 Insercion pagina publicidad Especial 110 Aniversario periodico La Provincia el 01/05/2021	PRESIDENCIA
F/2021/2005	Emit- 541	1.605,00	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 06/07/21 EXPTE 358640/21 Insercion media pagina Especial Dia de Canarias periodico La Provincia el 30/05/2021	PRESIDENCIA
F/2021/2010	307635149 A002 01 0004752 01/01 20210107	134.643,73	CAJASIEETE, S.C.C.	JGL 06/07/2021 EXPTE 360112/21 LIQ.307635149 A002 01 0004752 01/01 20210107 - AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO N? 3076 0850 91	TESORERIA
F/2021/2011	307635149 A002 01 0032758 01/01 20210406	134.643,73	CAJASIEETE, S.C.C.	JGL 06/07/21 LIQ.307635149 A002 01 0032758 01/01 20210406 - AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO N? 3076 0850 91 2433592157 - VTO	TESORESIA
F/2021/2012	FTRA- 5	1.290,15	REYES FORMACION, S.L.	JGL 06/07/21 EXPTE 2675/20 IMPARTICION CURSO CONTROL DE STOCK PFAE MOGAN RELUCE	ADL
F/2021/2019	1109	407,89	SANTANA	JGL 06/07/21 EXPTE 182/21 SUMINISTRO	COMPRAS



F000754aa92701065907e53c40c0b2aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

			HERNANDEZ, JOSE A	PRODUCTOS LIMPIEZA OFICINA TURISMO PUERTO RICO ABRIL 2021	
F/2021/2026	226	224,70	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 06/07/21 EXPTE 359662/21 PRECINTOS IMPRESOS EN VINILO DE 55x14	COMPRAS
F/2021/1979	Emit- 010	12.999,70	PEDRO J. RIJO ARMAS	EXPTE: 841/2021 Adjudicacion de contrato menor de obra para instalacion de pavimento en rampa de acceso a la Playa de Co	PLAYAS
	<b>TOTAL</b>	<b>291.559,22</b>			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.  
  
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

#### Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

### II

#### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

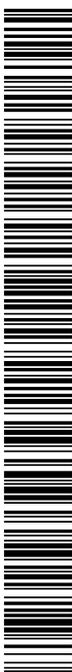
Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*



F006754aa927010650907e53c40c0b2aR

Unidad administrativa de Secretaría

- c. Número de la factura.
- d. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e. Centro gestor que efectuó el encargo.
- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

### III

#### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

*No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

### IV

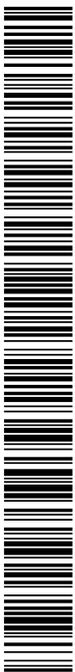
#### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*



F006754aa927010650907e53c40c0b2aR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1993	Emit- 5	448,33	ADRIGI CANARIAS S.L.U	Revisión de grabador vehiculo atestados / Monitor Suntex 22"	POLICIA
F/2021/1994	401	128,40	SANCHEZ HERNANDEZ EPIFANIO ALBERTO	359621/21 ALQUILER EQUIPO DJ CONCIERTO LENNIS RODRIGUEZ 12 JUNIO 2021	CULTURA
F/2021/1995	1217000453	142,09	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 29/06/21 POR SUMINISTRO	COMPRAS
F/2021/1996	UN 1218200676	605,88	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 29/06/21 POR SUMINISTRO DE MATERIAL	COMPRAS
F/2021/2000	34554	1.006,76	LA CALERA PUERTO DE LA CRUZ, S.L.	JGL 06/07/21 EXPTE 356559/21 F:28/05/21 - N.A.:0000057638 / MURAL 60x45 B/N 12 AZUL 15x15 / FOTOS ANTIGUAS / TRANSPORTE	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2002	F21 215151	78,86	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 06/07/2021 EXPTE 358780/21 OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / TON. ARIDO REVUELTO	COMPRAS
F/2021/2003	FTRA- 6	659,00	REYES FORMACION, S.L.	JGL 06/07/21 EXPTE 358962/21 C VIGILANCIA Y SOCORRISMO ( Impartición del curso Sociedad de la información,	ADL
F/2021/2004	Emit-T 23	2.675,00	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 06/07/21 EXPTE 357467/21 Insercion pagina publicidad Especial 110 Aniversario periodico La Provincia el 01/05/2021	PRESIDENCIA
F/2021/2005	Emit- 541	1.605,00	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 06/07/21 EXPTE 358640/21 Insercion media pagina Especial Dia de Canarias periodico La Provincia el 30/05/2021	PRESIDENCIA
F/2021/2010	307635149 A002 01 0004752 01/01	134.643,73	CAJASIETE, S.C.C.	JGL 06/07/2021 EXPTE 360112/21 LIQ.307635149 A002 01 0004752 01/01	TESORERIA



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

Unidad administrativa de Secretaría

	20210107			20210107 - AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO N° 3076 0850 91	
F/2021/2011	307635149 A002 01 0032758 01/01 20210406	134.643,73	CAJASIETE, S.C.C.	JGL 06/07/21 LIQ.307635149 A002 01 0032758 01/01 20210406 - AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO N° 3076 0850 91 2433592157 - VTO	TESORESIA
F/2021/2012	FTRA- 5	1.290,15	REYES FORMACION, S.L.	JGL 06/07/21 EXPTE 2675/20 IMPARTICION CURSO CONTROL DE STOCK PFAE MOGAN RELUCE	ADL
F/2021/2019	1109	407,89	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 06/07/21 EXPTE 182/21 SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA OFICINA TURISMO PUERTO RICO ABRIL 2021	COMPRAS
F/2021/2026	226	224,70	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 06/07/21 EXPTE 359662/21 PRECINTOS IMPRESOS EN VINILO DE 55x14	COMPRAS
F/2021/1979	Emit- 010	12.999,70	PEDRO J. RIJO ARMAS	EXPTE: 841/2021 Adjudicacion de contrato menor de obra para instalacion de pavimento en rampa de acceso a la Playa de Co	PLAYAS
	<b>TOTAL</b>	<b>291.559,22</b>			

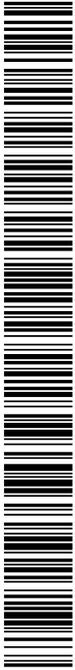
Es cuanto tengo a bien informar."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**3.- Expte. 360518/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de las obligaciones correspondiente a facturas.**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:54
---	---	---------------------------------



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado de Hacienda según Decreto nº 2050/2017 de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/1887	F-01806/21	1.581,46	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	MAMPARA DE METACRILATO.	SERVICIOS SOCIALES	NO REUNIR LOS REQUISITOS QUE REQUIERE UNA FACTURA
F/2021/1895	2100056 5	762,88	ACOSTA DESIGN S.L	AREA DE ATENCION SOCIAL Y SOCIO SANITARIA N° EXPTE 357056-2021 SUBVENCION DEL CABILDO DE GRAN CANARIA 9 VINILOS PARA EL S	SERVICIOS SOCIALES	NO REUNIR LOS REQUISITOS QUE REQUIERE UNA FACTURA
F/2021/1911	040.21	1.060,04	MARTISAN S.L.	ALQUILER EDIFICIO SITO EN LA CALLE SARMIENTO Y COTO N° 2 DE MOGAN MES DE JUNIO 2021	SERVICIOS SOCIALES	NO REUNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN UNA FACTURA
F/2021/1920	10621	1.440,00	SANTAMARIA VELASQUEZ MANUELA	CICLO DE TALLERES DE TRANSFORMAR EL SUFRIMIENTO EN APRENDIZAJE EN EXPTE 358517/2021	SERVICIOS SOCIALES	NO REUNIR LOS REQUISITOS QUE REQUIERE UNA FACTURA
F/2021/1960	2100056 6	762,88	ACOSTA DESIGN S.L	AREA DE ATENCION SOCIAL Y SOCIOCOMUNITARIA SUB CAB GC AL PROY."SERV.PREVENCIÓN Y ATENC.INTEGRAL A MUJERES Y MENORES VICT	SERVICIOS SOCIALES	NO REUNIR LOS REQUISITOS QUE REQUIERE UNA FACTURA
F/2021/1981	1210261805	118,24	SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	0003136939 PEREZ GALDOS PLAZA PUBLICA VIERA Y CLAVIJO ARGUINEGUIN 35120 VARIEDADES CONCIERTO ULTIMA LLAVE 17/12/2016 M	TURISMO	NO TENER CONOCIMIENTO DEL EVENTO REALIZADO
F/2021/2008	005.2021	1.060,04	MARTISAN S.L.	ALQUILER EDIFICIO CALLE SARMIENTO Y COTO N° 2 MOGAN ENERO DE 2021	SERVICIOS SOCIALES	NO REUNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN UNA FACTURA
F/2021/2009	026.21	1.060,04	MARTISAN S.L.	ALQUILER EDIFICIO SITO EN CALLE SARMIENTO Y COTO N° 2 .	SERVICIOS SOCIALES	NO REUNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN UNA FACTURA
F/2021/2018	00001068.	11,29	SANTANA	EXPTE 182/21. IGIC	COMPRAS	FACTURA YA



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:54
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

			HERNANDEZ, JOSE A	SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA ABRIL 2021		ABONADA
	TOTAL	7.856,87				

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I

**Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales**

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

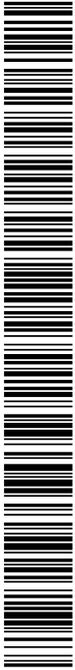
En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.



F000754aa92701065907e53c40c0b2aR

II

**Órgano competente**

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

**Primero.-** Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

**Segundo.-** Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/1887	F-01806/21	1.581,46	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	MAMPARA DE METACRILATO.	SERVICIOS SOCIALES	NO REUNIR LOS REQUISITOS QUE REQUIERE UNA FACTURA
F/2021/1895	2100056 5	762,88	ACOSTA DESIGN S.L	AREA DE ATENCION SOCIAL Y SOCIO SANITARIA N? EXPTE 357056-2021 SUBVENCION DEL CABILDO DE GRAN CANARIA 9 VINILOS PARA EL S	SERVICIOS SOCIALES	NO REUNIR LOS REQUISITOS QUE REQUIERE UNA FACTURA
F/2021/1911	040.21	1.060,04	MARTISAN S.L.	ALQUILER EDIFICIO SITO EN LA CALLE SARMIENTO Y COTO N? 2 DE MOGAN MES DE JUNIO 2021	SERVICIOS SOCIALES	NO REUNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN UNA FACTURA
F/2021/1920	10621	1.440,00	SANTAMARIA VELASQUEZ MANUELA	CICLO DE TALLERES DE COMO TRANSFORMAR EL SUFRIMIENTO EN APRENDIZAJE EXPTE 358517/2021	SERVICIOS SOCIALES	NO REUNIR LOS REQUISITOS QUE REQUIERE UNA FACTURA
F/2021/1960	2100056 6	762,88	ACOSTA DESIGN S.L	AREA DE ATENCION SOCIAL Y SOCIOCOMUNITARIA SUB CAB GC AL PROY."SERV.PREVENCIÓN Y ATENC.INTEGRAL A	SERVICIOS SOCIALES	NO REUNIR LOS REQUISITOS QUE REQUIERE UNA FACTURA



F006754aa927010650907e53c40c0b2aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

Unidad administrativa de Secretaría

				MUJERES Y MENORES VICT		
F/2021/1981	1210261805	118,24	SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	0003136939 PEREZ GALDOS PLAZA PUBLICA VIERA Y CLAVIJO ARGUINEGUIN 35120 VARIEDADES CONCIERTO ULTIMA LLAVE 17/12/2016 M	TURISMO	NO TENER CONOCIMIENTO DEL EVENTO REALIZADO
F/2021/2008	005.2021	1.060,04	MARTISAN S.L.	ALQUILER EDIFICIO CALLE SARMIENTO Y COTO N? 2 MOGAN ENERO DE 2021	SERVICIOS SOCIALES	NO REUNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN UNA FACTURA
F/2021/2009	026.21	1.060,04	MARTISAN S.L.	ALQUILER EDIFICIO SITO EN CALLE SARMIENTO Y COTO N? 2 .	SERVICIOS SOCIALES	NO REUNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN UNA FACTURA
F/2021/2018	00001068.	11,29	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	EXPT 182/21. IGIC SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA ABRIL 2021	COMPRAS	FACTURA YA ABONADA
	<b>TOTAL</b>	<b>7.856,87</b>				

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**4.- Expte. 357350/2021. Imponer una sanción y suspensión temporal de la actividad de Bar, a Dña. \*\*\*\*\* como titular de la misma, sita en Local 145 del C.C. Ancora, en Arguineguín.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillo/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe emitido por el técnico de Administración General, D. Higinio Evelio Leós Suárez, con fecha 24/06/2021, en el cual, literalmente expone:



F000754aa92701065907e53c40c0b2aR

Examinado el **expediente sancionador nº 357350/2021-SAN**, seguido por este Ayuntamiento contra **DÑA. \*\*\*\*\***, como persona titular de la actividad, al considerarla presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **LEVE** en el artículo 64.8 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias (en adelante, LAC-EP), (**cualquier acción u omisión que vulnere la presente Ley o Reglamentos que la desarrollan y que no se encuentre tipificada como infracción grave o muy grave**), proponiendo como sanción, al amparo de lo previsto en el artículo 66.3, en relación con el artículo 65.1.b) y c) de la LAC-EP, **multa de hasta 3000 , y suspensión temporal de la actividad hasta un máximo de tres meses, o reducción de horario**; todo ello al estar desarrollando la actividad de **BAR**, denominado **EL ESCONDITE**, en el **LOCAL 145 DEL C.C.ANCORA, ARGUINEGUÍN**, término municipal de Mogán, **sin haber comunicado por escrito, en el plazo de un mes, la transmisión producida, acompañada de copia del documento en virtud del cual se haya producido la referida transmisión, tal como se previene en el art. 33 de la LAC-EP**, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones, el Instructor que suscribe tiene a bien emitir la siguiente Propuesta de Resolución, que baso en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que recibidas **denuncias de la Policía Local**, formuladas en fecha 28/06/2020 (Registros de entrada nº 1249 y 1250, del 30/06/2020), se puso en conocimiento de esta Administración que: *El Bar denominado El Escondite, sito en el local 145 del C.C. Ancora, Arguineguín, tiene música hacia el exterior del local produciendo ruidos y molestias () se encuentra abierto sin haber comunicado previamente, o sin haber presentado Declaración Responsable.*

**SEGUNDO.-** Que a la vista de las mencionadas denuncias, con fecha 10/07/2020 y registro de salida n.º 4741, **se requiere al denunciado** a los efectos de que formule la preceptiva Comunicación Previa de instalación y apertura, puesta en marcha o inicio de actividad o, en su caso, la preceptiva solicitud de Licencia Previa de Instalación de Actividad Clasificada.

**TERCERO.-** Que, por parte de **la denunciada se aporta copia de la licencia** otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12/03/2013 en favor de D. \*\*\*\*\* , para la actividad de Bar, licencia que no ampara la actividad musical, así como copia del contrato del local en donde se desarrolla la actividad, siendo el arrendadora Dña. \*\*\*\*\*.

**CUARTO.-** Que con fecha 18/01/2021 (registro de salida nº 9024, de 10/01/2021) se notifica a la denunciada el trámite de audiencia previo a la posible incoación del procedimiento sancionador, haciéndole saber que **el artículo 33 de la LAC-EP establece que el anterior o el nuevo titular de una actividad estarán obligados a comunicar por escrito, en el plazo de un mes, la transmisión producida, acompañándose a la misma copia del documento en virtud del cual se haya producido la referida transmisión** y que, **el no comunicar la transmisión** o, en su defecto, la no presentación de la preceptiva Comunicación para la apertura, puesta en marcha o inicio de la actividad por parte del explotador de la misma, **podría ser objeto de incoación de expediente sancionador.**

**QUINTO.-** Que, a la vista de los mencionados antecedentes, por el Concejal del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, por Delegación de la Alcaldía, se ordena, mediante **Providencia** de fecha 15/04/2021, la incoación de procedimiento sancionador a DÑA. \*\*\*\*\* , como nueva titular de la actividad.

**SEXTO.-** Que, con fecha 19/04/2021, se emite **informe jurídico** por Dña. Mª Pilar Sánchez Bordón, Jefa del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, formulando la propuesta de inicio del expediente, dándose por reproducidos los antecedentes y fundamentos jurídicos que en dicho informe se exponen.

**SÉPTIMO.-** Que, con fecha 19/04/2021, por **Resolución de Alcaldía** nº 1819/2021, rectificada mediante Resolución n.º 1894/2021, de fecha 23/04/2021, al detectarse error material, se inicia el presente procedimiento sancionador contra DÑA. \*\*\*\*\* , por la presunta comisión de una infracción administrativa tipificada como **LEVE** en el artículo 64.8 de la LAC-EP (**cualquier acción u omisión que vulnere la presente Ley o Reglamentos que la desarrollan y que no se encuentre tipificada como infracción grave o muy grave**), proponiendo como sanción, al amparo de lo previsto en el artículo 66.3, en relación con el artículo 65.1.b) y c) de la LAC-EP, **multa de hasta 3000 , y suspensión temporal de la actividad hasta un máximo de tres meses, o reducción de horario.**

**OCTAVO.-** Que, con fecha 27/04/2021, se notificó el acuerdo de incoación a la interesada, otorgándole un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimare conveniente y, en su caso, proponer prueba, así como el plazo de **un mes** para recurrir potestativamente el acuerdo de incoación del procedimiento, o acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754aa927010650907e53c40cb2aR

**NOVENO.-** Que, con fecha 04/05/2021 y registro de entrada nº 6156, DÑA. \*\*\*\*\* , presenta las siguientes **alegaciones**:

*En relación con el expediente sancionador identificado. Que habiendo sido notificada del requerimiento identificado en el encabezado se informa de falta leve por la no disposición de licencia para actividades clasificada. Se dispone de autorización para música ambiental con número de expediente 4720/2013-9, expedida por el Ayuntamiento de Mogán, a favor de Don \*\*\*\*\* con NIE \*\*\*429\*\*, siendo éste el anterior inquilino del local y titular anterior de la licencia que ahora se traspasa. Se aporta dicha autorización. Actualmente se encuentra en trámite el cambio de titularidad de licencia del local. SOLICITA: Que se tengan por presentado este escrito, así como los documentos que lo acompañan, se sirva de admitirlo todo ello y, en su virtud acuerde la ampliación del plazo para la aportación de la nueva licencia a nombre de \*\*\*\*\*.*

**No obstante, dicho cambio de titularidad se presenta por la interesada con fecha 06/05/2021, bajo el registro de entrada nº 6380 (Expediente 358304/2021).**

**DÉCIMO.-** Con fecha 20/05/2021 se dictó **Propuesta de Resolución**, recibida por la interesada el 02/06/2021, desestimando las alegaciones formuladas en fecha 04/05/2021 por los motivos que en dicha Propuesta se expusieron, otorgándole un plazo de **diez (10) días hábiles** para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

**UNDÉCIMO.-** Que por parte de la interesada **no se han presentado alegaciones**, documentos o informaciones que estimare convenientes para su defensa.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser **graduada** de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 67 de la LAC-EP (*sobre la graduación de las sanciones*), en concordancia con lo establecido en el artículo 29 (**principio de proporcionalidad**) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), según el cual (art. 29):

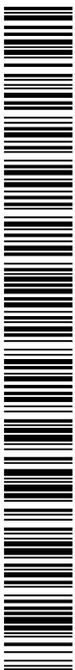
*En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora, c) La naturaleza de los perjuicios causados, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa; y en el mismo artículo se recoge que, el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.*

Por su parte, el 67 de la LAP-EP establece que, *para la aplicación en cada caso de la sanción que corresponda, dentro de las previstas en el artículo anterior, se estará a las circunstancias concretas, especialmente a los riesgos inherentes al tipo de actividad afectada, la intencionalidad, los daños causados al medio ambiente o salud de las personas o el peligro creado para la seguridad de las mismas; la reincidencia por la comisión de más de una infracción tipificada en esta ley cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o el beneficio obtenido por la comisión de la infracción, y continúa diciendo este artículo que, en ningún caso el beneficio que resulte de la infracción será superior a la multa correspondiente ...*

Visto lo cual, y dado que en el presente caso no se aprecian circunstancias agravantes de la responsabilidad, cabe imponer la multa propuesta en su **mitad inferior**.

**SEGUNDO.-** Que los hechos probados son constitutivos de **infracción LEVE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.8 la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP.

**TERCERO.-** Que a la infracción señalada puede corresponder la sanción de **multa de hasta tres mil euros (< 3000 )** y con **alguna de las sanciones previstas en los apartados b) y c) del**



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:54
---	---	---------------------------------

**numero uno del artículo 65**, a tenor de lo establecido en el artículo 66.3 de la LAC-EP, entendiendo el Instructor que suscribe que cabe imponer la sanción económica propuesta en su mitad inferior, consistente en **TRESCIENTOS EUROS (300,00 )** (10% del importe total), **y suspensión temporal de la actividad por un período de QUINCE (15) DÍAS**.

**CUARTO.-** Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

**QUINTO.-** Que es competente para resolver el presente procedimiento la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2.a) de la LAC-EP, competencia que ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio.

Vistos los antecedentes mencionados, la LAC-EP, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Alcaldesa-Presidenta como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Imponer una sanción de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 )** (10% del importe total), **y suspensión temporal de la actividad por un período de QUINCE (15) DÍAS** a DÑA. \*\*\*\*\*; como nueva titular de la actividad, al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **LEVE** en el artículo 64.8 de la LAC-EP (**cualquier acción u omisión que vulnere la presente Ley o Reglamentos que la desarrollan y que no se encuentre tipificada como infracción grave o muy grave**); todo ello al estar desarrollando la actividad de **BAR**, denominado **EL ESCONDITE**, en el **LOCAL 145 DEL C.C. ANCORA, ARGUINEGUÍN**, término municipal de Mogán, **sin haber comunicado por escrito, en el plazo de un mes, la transmisión producida, acompañada de copia del documento en virtud del cual se haya producido la referida transmisión, tal como se previene en el art. 33 de la LAC-EP**, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan."

**CONSIDERANDO**, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Imponer una sanción de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 )** (10% del importe total), **y suspensión temporal de la actividad por un período de QUINCE (15) DÍAS** a DÑA. \*\*\*\*\*; como nueva titular de la actividad, al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **LEVE** en el artículo 64.8 de la LAC-EP (**cualquier acción u omisión que vulnere la presente Ley o Reglamentos que la desarrollan y que no se encuentre tipificada como infracción grave o muy grave**); todo ello al estar desarrollando la actividad de **BAR**, denominado **EL ESCONDITE**, en el **LOCAL 145 DEL C.C. ANCORA, ARGUINEGUÍN**, término municipal de Mogán, **sin haber comunicado por escrito, en el plazo de un mes, la transmisión producida, acompañada de copia del documento en virtud del cual se haya producido la referida transmisión, tal como se previene en el art. 33 de la LAC-EP**, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5.- Expte.360514/2021.- Estimar alegaciones y otorgar licencia a la entidad Aguas de Arguineguín , S.A., para ejecución de redes de MT, BT Y ET para desalinizadora en Barranco Balito .-Reg. entrada 11222/2018.**

**"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

**Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.**

Mediante escrito de fecha **12/07/2018** con registro de entrada **11222/2018** **D. LUIS OLLER DAZA**, en nombre y representación de **AGUAS DE ARGUINGEGUÍN, S.A** solicita licencia de **obra mayor para REDES DE MT, ET Y BT PARA DESALINIZADORA, sito en Barranco de Balito**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica

Visto el informe jurídico emitido por la letrada de la Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán don Alberto Álamo Perera , de fecha 29/06/2021, con CSV n.º 2006754aa9081d14de907e51ae060824a en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por D. LUIS OLLER DAZA, en nombre y representación de la entidad AGUAS DE ARGUINGEGUÍN S.A., de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente informe.**

**SEGUNDO.- Otorgar a la entidad AGUAS DE ARGUINGEGUÍN S.A., representada por D. LUIS OLLER DAZA, Licencia de Obra Mayor para obra consistente en Ejecución de redes de MT, BT, y ET para desalinizadora, sita en el Barranco de Balito, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho V del presente informe.**

**TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente TÍTULO HABILITANTE para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- ?Presentación del proyecto de ejecución, redactado y firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente, debiéndose presentar una copia en formato papel y 1 copia en formato digital. Este proyecto deberá desarrollar el proyecto básico objeto del presente informe, sin modificar los parámetros urbanísticos recogidos en el mismo.
- Aportar estudio de seguridad y salud completo, para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora y el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma.
- No se autoriza la ocupación del dominio público para el acopio de material ni ejecución de obras, debiéndose mantener el mismo libre de obstáculos durante la ejecución de las obras. Se estará también a lo recogido en la autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.
- Se deberá aportar el justificante de pago de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. (2.630,43 )

**CUARTO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.



F006754aa927010650907e53c40c0b2aR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**QUINTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **2.630,43**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas** por **D. LUIS OLLER DAZA**, en nombre y representación de la entidad **AGUAS DE ARGUINEGUÍN S.A.**, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente informe.

**SEGUNDO.- Otorgar** a la entidad **AGUAS DE ARGUINEGUÍN S.A.**, representada por **D. LUIS OLLER DAZA**, Licencia de Obra Mayor para obra consistente en **Ejecución de redes de MT, BT, y ET para desalinizadora**, sita en el Barranco de Balito, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho V del presente informe.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Presentación del proyecto de ejecución, redactado y firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente, debiéndose presentar una copia en formato papel y 1 copia en formato digital. Este proyecto deberá desarrollar el proyecto básico objeto del presente informe, sin modificar los parámetros urbanísticos recogidos en el mismo.
- Aportar estudio de seguridad y salud completo, para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora y el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma.
- No se autoriza la ocupación del dominio público para el acopio de material ni ejecución de obras, debiéndose mantener el mismo libre de obstáculos durante la ejecución de las obras. Se estará también a lo recogido en la autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.
- Se deberá aportar el justificante de pago de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. (2.630,43 )

**CUARTO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelera y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**QUINTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **2.630,43**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F000754aa92701065907e53c40c0b2aR

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6.- EXPTE. 1128/2021 Contrato menor de obra de Reparación y rehabilitación de las conducciones de recirculación fangos (líneas 3 y 4) en la EDAR Motor Grande de Puerto Rico.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio, en atención a la contratación menor de obra Reparación y rehabilitación de las conducciones de recirculación fangos (líneas 1 y 2) en la EDAR Motor Grande de Puerto Rico, tiene a bien emitir la presente:**

**PROPUESTA**

**1.- Antecedentes.**

**1.1.-** Visto Informe de fecha 21 de mayo de 2021 suscrito por D. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, que dice literalmente:

**D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO**, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, tiene a bien realizar la siguiente **PROPUESTA: Obra de reparación y rehabilitación de las conducciones de recirculación fangos (líneas 1 y 2) en la EDAR Motor Grande de Puerto Rico**, y emitir el siguiente:

**INFORME**

**1.- Antecedentes.**

**1.1.-** Según establece el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en atención a las Competencias:

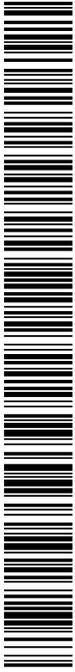
*Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:*

**a)** *En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*

**1.2.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2020, tomó conocimiento de la *sentencia de 6 de marzo de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del **Procedimiento Abreviado nº 412/2019** en virtud de la cual se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad PUERTO RICO S.A. <<frente a la inactividad de Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la ejecución del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente n.º 1840/2005 de 26 de septiembre>>, condenando al Ayuntamiento de Mogán a hacer efectiva la recepción definitiva de la Urbanización de Puerto Rico y la asunción de la totalidad de las infraestructuras propias de la misma, concretamente en lo concerniente a la EDAR de Motor Grande y a las EBARs asociadas a la misma y al servicio de competencia municipal que mediante las mismas se presta, dando traslado de ello al Departamento de Servicios Públicos a los efectos oportunos.*

**1.3.-** El día 1 de septiembre de 2020, mediante el acto de entrega de las llaves por parte de la entidad Puerto Rico S.A., el Ayuntamiento de Mogán toma posesión de las instalaciones EDAR Motor Grande y EBAR asociadas, cumpliendo así con el mandato judicial.

**1.4.-** Desde el año 2005 la entidad Puerto Rico, S.A. gestiona la EDAR de Puerto Rico por acuerdo de Junta de Gobierno Local. Así mismo las explotaciones anteriormente mencionadas (EDAR + EBARS) poseen un elevado deterioro de sus infraestructuras, que se hace necesario rehabilitar. Finalmente las instalaciones de evacuación de fangos (recirculación primaria, recirculación secundaria y espesado/deshidratación de fangos) cumplen una parte fundamental ciclo dentro del proceso de



F006754aa82701065907e53c40c0b2aR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

depuración, siendo la última etapa de los fangos su eliminación y tratamiento en complejos ambientales, mediante autorización pertinente del órgano de Cabildo.

**1.5.-** Con fecha 4 de enero de 2021 el actual encargado de la EDAR Puerto Rico recuerda a esta Jefatura (Coordinador de Servicios Públicos) que la planta esta recibiendo un caudal insuficiente para mantener la capacidad de 4 líneas de proceso, y que sería conveniente para al menos una línea y reparar los elementos dañados, puesto que la última parada de planta se produjo en 2012. Una vez se autoriza parar unas de las líneas (línea de proceso 3 y 4) en fecha 09.01.2021, se detectan defectos en el reactor N°3, que afectan a la línea de la aireación del reactor y a la línea de recirculación de fangos. Los defectos en el reactor N°4 afectan a la línea de recirculación y línea de purga a espesado de fangos.

**1.6.-** Adicionalmente y con fecha 26.01.2021 se autorizan los trabajos de recuperación y limpieza del reactor N°3 a la mercantil **DESATASCOS AJ SERVICIOS INTEGRALES SL**, lo permite identificar más defectos en el reactor N.º 3, estos defectos afectan al amarre y seguridad estructural de las paredes (viga desgastada y con problemas de erosión por oxidación). Este hecho que compromete la seguridad y estabilidad del proceso de aireación en el fondo del reactor (los desprendimientos de hormigón procedente de la viga) caen sobre la línea de aireación (parrilla de difusores). Así mismo, y entre los daños detectados se encuentra que las bombas de recirculación de fangos de los reactores N°3 y N°4, presentan problemas de reparación, y cuyo coste por antigüedad supera la adquisición de bombas nuevas, cada línea de proceso posee (dos bombas de recirculación de fangos primarios y otras dos bombas de recirculación de fangos secundarios).

**1.7.-** Con fecha 28.01.2021 se contacta con la mercantil **METALARINAGA SL**, para solicitar oferta de rehabilitación del reactor N°3, y rehabilitación de las líneas recirculación de fangos N°3 y N°4.

**1.6.-** Finalmente con fecha 08.02.2021 se recibe oferta de la mercantil **METALARINAGA SL**, así como los documentos de estar al corriente de la SS, AEAT estatal y AEAT canaria (IGIC), formalizándose la propuesta económica según

- **METALARINAGA SL C.I.F.:B76088996 según oferta económica 39.797,00 + 2.785,79 , 7% (IGIC)**

La citada mercantil indica por vía telefónica la posibilidad de iniciar los citados trabajos en el plazo de una semana y la duración de los mismos no alargándose a 60 días naturales.

Así pues y tras los antecedentes anteriormente expuestos, se hace necesario realizar las siguientes

Por tanto y en base a los antecedentes anteriormente expuestos, se hace necesario realizar las siguientes

## 2.- CONSIDERACIONES

**2.1.- Considerando** que en la situación actual gestión directa (*art 85 LBRL*) de las instalaciones EDAR Motor Grande y EBARs asociadas es necesario atender las obras de rehabilitación, los servicios y suministros con la rapidez y prontitud necesaria para el correcto tratamiento de las aguas residuales y su cumplimiento en cuanto a lo marcado por la Directiva 91/271/CEE.

**2.2.- Considerando** que el reactor N°3 de la EDAR Puerto Rico actualmente se ha podido parar debido a la falta de caudal (de los 4.500 m3/día de tratamiento, la planta se encuentra a un caudal medio de 2.300 m3/día), situación que permite parar una línea de tratamiento y reparar los desperfectos, allí ocasionados, extremo este que no podría realizarse en condiciones normales, es decir actividad turística al 80% de capacidad, motivo este que permite realizar trabajos sin afecciones medioambientales y producir costes más elevados (transporte de fangos in situ, traslado de cubas de agua residual a otras depuradoras, disminución de eficacia en reactor, por menor tiempo de retención hidráulica, etc.).

**2.3.- Considerando** que la reparación del reactor N°3 y la línea de recirculación de fangos secundarios (línea 3 y línea 4), permitirán mejorar el rendimiento del proceso y eliminar fango viejo, (última limpieza completa 2010) que dificultaba la mejora de parámetros de eliminación de N y P, así como alcanzar valores de DBO y DQO estabilizados.

**2.4.- Considerando** que la no reparación del reactor N°3 y la no rehabilitación de la recirculación de fangos secundarios (línea 3 y línea 4), puede generar problemas añadidos de:

- *Incumplimiento normativo de depuración de aguas*
- *Incumplimiento normativo de reutilización de aguas*
- *Proliferación de bacterias hasta extremos de problemas higiénico-sanitarios*
- *Bajo rendimiento de los procesos de eliminación de fangos en los reactores N°3 y N°4*
- *Problemas de cumplimiento con la autorización de vertido al medio marino*
- *Aumento de los costes de reparación de membranas difusoras y equipos de aireación*

(*soplantes*)

- *Costes adicionales de extracción de lodos*
- *Rotura de elementos estructurales sobre línea de aireación*

**2.5.- Considerando** que los expedientes de contratos menores deben cumplir al menos con los siguientes artículos de la **LCSP de 9 de noviembre de 2017**, y estos son:

**artículo 13.- Contratos de obras**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

Unidad administrativa de Secretaría

**artículo 25.- Contratos Administrativos**

**artículo 28.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**

**artículo 118.- Expediente de contratación en expediente menores**

**2.6.- Considerando** que la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON sobre el contrato menor, resulta de obligación su contenido y cumplimiento para todo el sector público (estatal o no).

**2.7.- Considerando** que en atención a la citada Instrucción 1/2019 de la OIRESCON sobre el contrato menor, la Dirección General de Patrimonio y Contratación emite (resolución 6263, BOC 252 de 31 de diciembre de 2019), y que expone textualmente lo siguiente:

**RECOMENDACIÓN**

1. Los contratos de menor cuantía o contratos menores previstos en el artículo 118 de la LCSP precisan de la tramitación de un expediente en el que conste:

a) En un único informe el objeto del contrato y que no se está alterando con el fin de eludir la concurrencia, que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra máxima establecida para este tipo de contratos, la motivación de la necesidad del gasto, el adjudicatario y la aprobación del gasto.

b) La incorporación al mismo de la factura correspondiente.

c) En el contrato menor de obras, además dispondrá de presupuesto y si procediere, proyecto.

2. En la contratación menor no es obligatorio la solicitud de tres presupuestos, si bien es recomendable con el fin de promover la concurrencia.

3. Los contratos menores cuyo valor estimado no supere el límite del importe que en cada Administración pública se fije para el abono por anticipo de caja fija, en aras al principio de eficiencia en el gasto que reconoce expresamente la LCSP y cumpliendo lo señalado en esta recomendación, es suficiente el informe de necesidad y la factura correspondiente debidamente validada.

4. El periodo de tiempo que debe aplicarse a los efectos del cálculo del importe máximo es el referido al ejercicio presupuestario.

**2.8.- Considerando** que en fecha 03.11.2020 el Secretario de la Corporación Local, emite informe sobre los presupuestos en los contratos menores, y entre otros aspectos, expone:

()

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIRESCON en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIRESCON no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local.

()

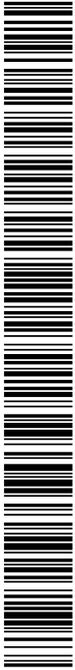
**2.9.- Considerando** que el Pleno municipal adoptó, con fecha 12 de julio de 2019, el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la competencia plenaria para la celebración de Convenios de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

Por tanto, y atendiendo a la finalidad de garantizar la continuidad de los **Servicios de Depuración y Saneamiento en la cuenca de Puerto Rico, y cumplir con las exigencias de los rendimientos de depuración acorde a la directiva 91/271 CE**, se considera de interés público la necesidad de acelerar la contratación **de manera urgente**.

Así pues, y tras lo expuesto anteriormente, se eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, la siguiente:

**PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de la **Obra de reparación y rehabilitación de las conducciones de recirculación fangos (líneas 3 y 4) en la EDAR Motor**



F006754aa927010655907e53c40c0b2aR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

**Grande de Puerto Rico**, según presupuesto de obra **39.797,00** y un IGIC (7%) aplicable por un valor de **2.785,79**.

**SEGUNDO.-** Iniciar un nuevo expediente para la contratación de la **Obra de reparación y rehabilitación de las conducciones de recirculación fangos (líneas 3 y 4) en la EDAR Motor Grande de Puerto Rico**, mediante contrato menor de obra.

**TERCERO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la **Obra de reparación y rehabilitación de las conducciones de recirculación fangos (líneas 3 y 4) en la EDAR Motor Grande de Puerto Rico**, según la oferta de la entidad mercantil **METALARINAGA SL** por una cuantía de **39.797,00** y un IGIC (7%) aplicable por un valor de **2.785,79**.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Intervención a los efectos oportunos.

*Es todo cuanto se informa para que conste y surta a los efectos oportunos,*

**1.2.-** La entidad **METALARINAGA S.L.**, con dirección en la calle Yunque n.º 56, P3 Norte, Polígono Industrial de Arinaga, 35.118 Agüimes (Gran Canaria) y CIF B76088996, presenta oferta económica para la contratación menor de la obra referenciada, por un importe de **42.582,79 euros** (incluido 7 % IGIC).. Asimismo, este presupuesto se considera adecuado para la prestación de la obra mencionada.

**1.3.-** Se adjuntan los certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de Canarias), y con la Seguridad Social.

**1.4.-** La supervisión de la realización de la obra, la realizará D. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ayuntamiento.

**1.5.-** Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 42.643,29 euros, con cargo a la partida nº 160 63300 22021001442 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util, nº de operación 220210009163 de fecha 17 de junio de 2021 del presupuesto municipal vigente.

## 2.- Consideraciones.

**2.1.-** Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**.

Dada la complejidad y especialidad de los trabajos a realizar, la inexistencia de medios materiales y personales en el Ayuntamiento para la realización de dicha obra, se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

**2.2.-** Atendiendo a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

**2.3.-** Se justifica, a efectos de los dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el 118.1

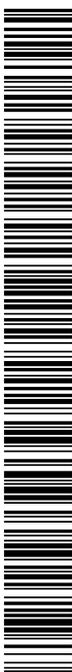
**2.4.-Atendiendo** a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- *La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurren en la misma.*

2.- *Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F000754aa92701065907e53c40c0b2aR

Unidad administrativa de Secretaría

**2.5.- Visto** lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<< **Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud:**

2.- () *el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra...>>*

**2.6.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

### **3.- Propuesta.**

**3.1.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de obra de **Reparación y rehabilitación de las conducciones de recirculación fangos (líneas 3 y 4) en la EDAR Motor Grande de Puerto Rico.**

**3.2.-** Aprobar el gasto total de **42.582,79** euros, con cargo a la partida nº 160 63300 22021001442 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util , nº de operación 22021000 4257 de fecha 16 de abril de 2021 del presupuesto municipal vigente.

**3.3.-** Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 42.582,79 euros (incluido 7% IGIC).

**3.4.-** Adjudicar el contrato menor de obra de **Reparación y rehabilitación de las conducciones de recirculación fangos (líneas 3 y 4) en la EDAR Motor Grande de Puerto Rico**, a la entidad **METALARINAGA S.L.**, con dirección en la calle Yunque n.º 56, P3 Norte, Polígono Industrial de Arinaga, 35.118 Agüimes (Gran Canaria) y CIF B76088996, por un importe que asciende a un total de **42.582,79 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.797,00 euros.
- I.G.I.C. 7%: 2.785,79 euros.

**3.5.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses.

**3.6.-** La designación deD. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ayuntamiento, como Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la mencionada actuación.

**3.7.-** Una vez realizada la obra, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la finalización de la obra.

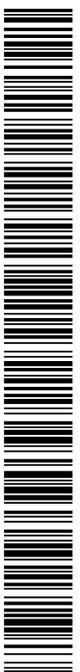
**3.8.-** Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

**3.9.-** Notificar la resolución al adjudicatario, dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

## **7.- Expte 360573/2021. Suministro de equipamiento informático para el sistema de copias de seguridad.**



F000754aa9270f065907e53c40c0b2aR

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:54
---	---	---------------------------------

“**Asunto:** Iniciación del expediente de contratación para el **Suministro de equipamiento informático para el sistema de copias de seguridad.**

M<sup>a</sup> de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en relación con el asunto epigrafiado, emite el siguiente.

#### INFORME

**CONSIDERANDO** .- Que el pasado 27 de junio el CPD instalado en el edificio del Archivo Municipal sufrió un incendio causado por el aparato de aire acondicionado de dicha sala. ( se adjuntan fotos en el anexo 1)

**CONSIDERANDO**.- Que en dicho CPD se encontraba alojada la cabina principal del sistema de copias de seguridad.

**CONSIDERANDO**.- Que dicho equipamiento forma parte del sistema de copias de seguridad conformado por dos cabinas de almacenamiento EMC Datadomain DD2200 cuyo funcionamiento como principal (ubicada en el CPD del Archivo municipal) y réplica (ubicada en el CPD de las Oficinas municipales de Arguineguín) y ha quedado fuera de servicio.

**CONSIDERANDO**.- Que el sistema de copias de seguridad alberga la copia de todos los equipos informáticos municipales con una política de retención de 30 días, lo que nos permite restaurar cualquier sistema al estado deseado dentro de los últimos 30 días, o recuperar ficheros, eliminados o modificados en ese mismo periodo de tiempo.

**CONSIDERANDO**.- Que la no disponibilidad del sistema de cabinas de almacenamiento nos impide poder llevar a cabo copias de seguridad de todos los sistemas con el consiguiente peligro de pérdida de datos, información o indisponibilidad de servicios.

**CONSIDERANDO**.- Que se ha tomado, como medida de urgencia, la decisión de realizar copia únicamente de aquellos servidores cuya pérdida de información pudiese provocar un perjuicio grave para esta Administración, utilizando una de las cabinas de almacenamiento de los sistemas informáticos, debido a la limitación de espacio disponible.

**CONSIDERANDO**.- Que la adopción de dicha medida será ejecutada durante el menor tiempo posible, hasta la reposición del equipamiento siniestrado, ya que estamos incumpliendo la normativa vigente en materia de Protección de Datos y Esquema Nacional de Seguridad, que exige que las copias de seguridad deben estar albergadas en instalaciones diferentes a la de los sistemas informáticos.

**RESULTANDO**.- Que el objeto del contrato será el suministro urgente de 2 cabinas de almacenamiento para la sustitución de las actuales que han quedado fuera de servicio.

**RESULTANDO**.- Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del suministro expuesto.

**CONSIDERANDO**.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero**.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el **Suministro de equipamiento informático para el sistema de copias de seguridad.**

**Segundo**.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el **Suministro de equipamiento informático para el sistema de copias de seguridad.**

**Tercero**.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754aa9270f065907e53c40c0b2aR

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8.- Expte. 1255/2020. Propuesta a los efectos de estimar parcialmente alegaciones presentadas por la entidad UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, respecto a la obra Rehabilitación Zona Verde en Avda. de la Cornisa, Puerto Rico (Ref. 17OBR58, 19.PCA.08.01).**

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, y visto el expediente de contratación denominado REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, Expte. 1255/2020 (17-OBR-58).

> **VISTO** el Certificado Final de Obra, emitido por D. PABLO BOSCH VALLE, en calidad de Director de Obra, con fecha 26 de mayo de 2021.

> **VISTO** el escrito de alegaciones presentado por D. JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES, en representación de la UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, de fecha 17 de junio de 2021 y R.E. n.º 2021/8609.

> **VISTO** el informe emitido por D. PABLO BOSCH VALLE, en calidad de Director de Obra, de fecha 23 de junio de 2021.

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 1 de julio de 2021,** con el siguiente tenor literal:

<<Alberto Álamo Perera, Letrado de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, en relación al expediente de contratación denominado REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, Expte. 1255/2020 (17-OBR-58), emite el siguiente,

**INFORME JURÍDICO**

**ANTECEDENTES**

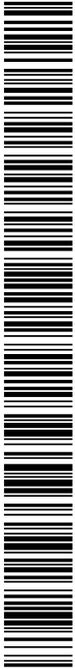
**PRIMERO.-** - Con fecha 29 de octubre de 2019 se acordó por la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato de ejecución de la obra de REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01). tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a las entidades **CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U** entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, con CIF: B35543974 y CIF: B38346896, respectivamente, por un importe sin I.G.I.C. de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (332.516,22 ), correspondiéndolo un I.G.I.C. (6,5 %) de veintiún mil seiscientos trece euros con cincuenta y cinco céntimos (21.613,55 ), siendo el importe total de Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve euros con setenta y siete céntimos (354.129,77 ) , y un plazo máximo de ejecución de cuatro meses (4 meses), al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

**SEGUNDO.-** El Acta de Comprobación de Replanteo se firma con fecha 16 de DICIEMBRE de 2019.

**TERCERO.-** Con fecha 26 de mayo de 2021, D. PABLO BOSCH VALLE, en calidad de Director de Obra, emite Certificado Final de Obra.

**CUARTO.-** Con fecha 1 de junio 2021, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

<<PRIMERO.- Otorgar a la entidad UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, en relación al expediente denominado REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01), y en virtud del artículo 149 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, TRÁMITE DE AUDIENCIA, a cuyos efectos le es remitida relación valorada y se le otorga el plazo de DIEZ (10) DÍAS para que formule alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Advertir al contratista que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas.>>

QUINTO.- Con fecha 3 de junio de 2021, se notifica a la UTE LA CORNISA CAPROO 2004 SL ZONA VERDE GC SLU, con N.I.F. U76359918, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local referenciado anteriormente.

SEXTO.- Con fecha 17 de junio de 2021, D. JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES, en representación de la UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, presenta escrito de alegaciones con R.E. n.º 2021/8609, recogiendo, en síntesis, el siguiente contenido:

<<[ SEGUNDA.- DEFICIENCIAS DEL PROYECTO.

2.a) En el planteamiento general de ejecución del proyecto

El proyecto se ha planteado como si fuese una obra con eliminación de vegetación, movimientos de tierra, aportes de materiales y acceso y desplazamiento del personal y la maquinaria en terrenos y pendientes de trabajo accesibles a la maquinaria convencional de ruedas o cadenas, cuando la realidad es que la parcela de trabajo se encuentra aislada en sus límites superior e inferior por dos muros de más de 6 m de altura y en sus límites laterales por paredes verticales y muros construidos, de tal manera que no es posible más que acceder al persona mediante medios auxiliares o procedimientos de trabajos verticales: escaleras, andamios o descenso mediante líneas de vida o cuerdas verticales, siendo imposible el acceso de la maquinaria.

Una vez en el talud, la pendiente media estimada es del 100 % (45o ), con pendientes superiores en las zonas más verticales y terrenos muy inestables y sueltos, de manera que el tránsito para las personas con medios convencionales es peligroso, ya que además existe riesgo de caída vertical a distinto nivel por el muro inferior y el acceso a la maquinara por medios convencionales imposible. Las pendientes máximas de trabajo recomendadas para la maquinaria de obras públicas, como es sabido, están en torno al 15 %, siendo el máximo en curvas de nivel del 30% al 45 % con máquina de cadenas.

Esto así, aun contemplando el proyecto unidades de obra realizadas con medios humanos y mecánicos convencionales, dada la realidad, la Dirección de Obra, con buen criterio, ordenó modificar el Plan de Seguridad y Salud con medios especiales para los trabajos verticales, aspecto que no se recoge de ninguna manera en parte alguna del proyecto.

2.b) En los medios especiales utilizados

Estos condicionantes físicos de la obra han obligado al contratista a utilizar procedimientos de trabajo, equipos y recursos humanos no convencionales, especializados y adaptados a los trabajos en altura.

La totalidad de los materiales que componen cada una de las unidades de obra ha habido que introducirlos en la obra mediante medios de elevación especiales: grúas autopropulsadas y camiones grúa de hasta 35m de alcance en punta de pluma.

Se pudo introducir una mini retroexcavadora suspendiéndola mediante una grúa en el talud de trabajo para realizar de forma mecánica parte de los movimientos de tierras, realizándose gran parte de la excavación de cimentaciones de forma manual, unidad de obra que no estaba contemplada.

No se contempla la inclusión en la relación valorada, de los mencionados equipos de trabajo especiales para la elevación de cargas, sobre la base de que se entiende por parte de la Administración que serían medios auxiliares y ya están contemplados por tanto en los costes de la unidad de obra, directos o indirectos y no tienen por qué estar reflejados desglosados y expresamente.

Hemos de discrepar ya que, si adaptamos la definición de la norma UNE a las obras de construcción, podemos definir a los medios auxiliares como aquellas estructuras auxiliares, provisionales y desmontables que sirven o ayudan en la ejecución de una obra y cuya construcción puede deshacerse total o parcialmente una vez finalizado el trabajo para el que se montó, siendo un claro ejemplo de los

Documento firmado por:	Cargó:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

Unidad administrativa de Secretaría

mismos los andamios, y en ningún caso los equipos y medios mecánicos especiales para la elevación y manejo de cargas, que tendría que venir reflejados su coste y rendimiento en la unidad de obra.

2.c) En la medición de superficies del proyecto.

Las superficies de proyecto se han medido como proyección sobre un plano horizontal (Google maps o cartografía plana), cuando la superficie real, teniendo en cuenta las curvas de nivel y la inclinación del terreno es superior, aspecto que la empresa contratista ha medido mediante un levantamiento fotogramétrico realizado con un dron.

El pliego oferta una superficie total de CINCO MIL VEINTIUNO CON OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (5.021,82 m<sup>2</sup>), cuando la superficie real de la parcela es de SIETE MIL SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (7.071,44 m<sup>2</sup>), esto es, hay una diferencia de DOS MIL CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2.49,42 m<sup>2</sup>), lo que implica un aumento de medición en unidades y partidas que no se ha tenido en cuenta en la relación valorada final de la dirección facultativa.

2.d) En las unidades de obra utilizadas.

Un aspecto especialmente significativo es que para el tratamiento de la vegetación preexistente utiliza una unidad de roza selectiva con motodesbrozadora, propia para terrenos forestales de matorrales fácilmente accesibles y transitables:

[...]

Sin embargo, en los descompuestos de la unidad de obra se observa personal forestal convencional, un tractor de cadenas dotado de desbrozadora de cadenas para arbustos con una superficie superior al 50 %. Esto es imposible, ya que esta maquinaria trabajaría en una pendiente máxima del 30 % y en arbustos, y la zona de trabajo tenía un 100 %, como se ha expuesto, y numerosos árboles; además se empleó personal especializado en trabajo vertical con motosierras, que accedían a las zonas de trabajo mediante cuerdas fijas y asegurados, no peones y oficiales agroforestales, con unos precios hora superiores y unos rendimientos muy inferiores a los establecidos en la tarifa, dada la especialización y dificultad del trabajo y no pudiendo utilizarse en ningún momento motodesbrozadoras, por pendiente y tipo de vegetación.

Igualmente, para la recogida y apilado de los residuos cortados, utiliza una unidad de obra típicamente forestal para terrenos accesibles y transitables, que no se adapta a la realidad del proyecto:

[]

De nuevo los operarios son especializados en trabajos verticales y no peones agroforestales, con unos precios superiores y unos rendimientos muy inferiores; además para sacar todo el residuo se utilizó un camión grúa especial de 35 m de pluma para poder acceder a todos los puntos del talud, teniendo los operarios que eslingar y amarrar todos los restos cortados para poder ser elevados y extraídos a la carretera con la grúa, previo prensado y triturado de los mismos.

2.e) En todas las unidades de obra en general:

Corno ya se ha expuesto, en ninguna de las unidades de obra del proyecto se contemplan equipos especiales de elevación de cargas, cuando, dada la naturaleza física del terreno, ha sido necesario emplearlos en todas ellas, excepto en las de albañilería de reparación de la barandilla; todas las unidades de obra han implicado la utilización de materiales: encofrados, hormigones, rellenos, etc.

2.f.- En la falta de unidades estructurales no contempladas

2.f.1.- Cimentación de escalera.

2.f.2.- Vigas de soporte de la escalera.

2.f.3.- Barandilla de escalera metálica.

TERCERO.- Por todo lo anterior, no podemos aceptar la liquidación final que formula la dirección de obra, proponiendo una relación alternativa, ya que no contempla una serie de circunstancias que han condicionado la obra y que centran la diferencia entre las partes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

a.- Error de medición de la superficie de la parcela en proyecto al que ya se ha hecho referencia.

b.- En la ampliación de las pantallas dinámicas se alteró necesariamente su ubicación original, un factor sobrevenido que ha determinado un aumento de costes; así, la ampliación solicitada por el órgano contratante y sí reflejada en nuestra relación valorada contempla un aumento del coste de ejecución. Esto así, según pliego, esta se sitúa, cito: al borde del muro inferior del talud que colinda con zonas habitadas; esto así, en obra se verificó que debido a la escasa capacidad de resistencia mecánica del terreno, se hizo necesario retranquear los anclajes, según zonas, entre 3m y 5m de su posición original según proyecto, con solución de continuidad, dada la existencias de elementos varios sobre el terreno como piedras de grandes dimensiones.

Esto así, se propone en documento adjunto propuesta de certificación final que recoge un PEM que asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (289.216,32 ) y la certificación final, la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (368.259,14 ) Por lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 149 RGLCAP, arts. 82 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

SOLICITA:

Que por presentado este escrito y documento adjunto, se tengan por hechas las alegaciones que contiene y por aportada la propuesta de certificación final; tener por evacuado en tiempo y forma el traslado conferido y en mérito a lo cual, se acepten las alegaciones formuladas, y se rectifique la certificación final y, en consecuencia, la liquidación del contrato en los términos que esta parte postula, por entender que es más ajustada a la realidad de la obra ejecutada.>>

**SÉPTIMO.-** Con fecha 23 de junio de 2021, D. PABLO BOSCH VALLE, en calidad de Director de Obra, emite el siguiente informe:

<<Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de Obra, y en relación con la certificación final de la obra denominada REHABILITACIÓN ZONA VERDE LA CORNISA PUERTO RICO, tiene a bien emitir el siguiente informe en base al os siguientes:

1.- Antecedentes.

1.1.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de octubre de 2019, a la entidad CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC.S.L.U. con C.I.F.: B-35543974 Y CIF:B-38346896 respectivamente por un importe sin I.G.I.C. que asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (332.516,22 ) y ofertándose respecto al resto de los criterios de adjudicación relacionados en el contrato y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración referenciada anteriormente.

1.2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 DE OCTUBRE DE 2019 , adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, de designación de D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de las obras REHABILITACIÓN ZONA VERDE LA CORNISA PUERTO RICO, incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2019.

1.3.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se firma con fecha 16 de DICIEMBRE de 2019.

1.4.- Visto el acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 1 de junio de 2021 que literalmente transcrito dice lo siguiente:

<<PRIMERO.- Otorgar a la entidad UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, en relación al expediente denominado REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01), y en virtud del artículo 149 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, TRÁMITE DE AUDIENCIA, a cuyos efectos le es remitida relación valorada y se le otorga el plazo de DIEZ (10) DÍAS para que formule alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.>>

1.5.- Visto el escrito de alegaciones presentado por la entidad UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU. Que literalmente transcrito dice lo siguiente:

[]

2- CONSIDERACIONES.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754aa927010650907e53c40c0b2aR

2.1.- La relación valorada de la certificación final propuesta por el técnico que suscribe objeto del trámite de audiencia iniciado por esta administración para su conformidad o presentación de alegaciones por parte de la constructora adjudicataria, asciende a un presupuesto de ejecución material P.E.M de 282.456,84 .

2.2.- La propuesta económica para la certificación final presentada por la constructora asciende a la cantidad de 289.216,32 presupuesto de ejecución material P.E.M, estableciéndose un presupuesto de ejecución por contrata P.E.C incluido 7% de IGIC de 368.259,14 .

2.3.- La cantidad final propuesta por la constructora de 368.259,14 ( P.E.C. + 7%IGIC incluido) es errónea ya que al P.E.C habría que aplicarle la baja presentada por la constructora en la licitación.

2.4.- El técnico que suscribe considera suficientemente motivadas las justificaciones expuestas por el constructor en el apartado 1.5 de los antecedentes del presente informe Por lo que el presupuesto de ejecución material final de la obra asciende a la cantidad de 289.216,32 .

2.5.- Se adjunta certificación final de la obra.

3.- PROPUESTA.

3.1.- Se admita el nuevo P.E.M de 289.216,32 presentado por la constructora.>>

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Que el artículo Artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

**SEGUNDA.-** Que el artículo artículo 166 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ( en adelante, RGLCSP), establece que el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final, y que dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

**TERCERA.-** Los artículo 148 y 149 del RGLCSP disponen:

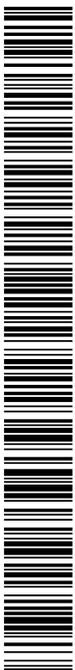
<<Artículo 148. Relaciones valoradas.

1. El director de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas a que se refiere el artículo anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

2. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

3. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en los correspondientes pliegos para abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F000754aa927010650907e53c40c0b2aR

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago de acuerdo con el contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Artículo 149. Audiencia del contratista.

**Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.**

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.>>

Vistas las alegaciones expuestas por la UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, y de acuerdo con lo expuesto en el informe emitido por el Director de Obra, D. PABLO BOSCH VALLE, referenciado en el antecedente séptimo del presente informe, se considera suficientemente motivadas las justificaciones expuestas por el constructor, por lo que el presupuesto de ejecución material final de la obra asciende a la cantidad de 289.216,32 . Si bien, tal y como se recoge en el punto 2.3 del informe del Director de Obra, la cantidad final propuesta por la constructora de 368.259,14 ( P.E.C. + 7%IGIC incluido) es errónea ya que al P.E.C (Presupuesto de Ejecución por Contrata) habría que aplicarle la baja presentada por la constructora en la licitación.

**CUARTA.-** Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, antecedentes, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Estimar** las alegaciones presentadas por la UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, respecto al **Presupuesto de Ejecución Material** (P.E.M), ascendiendo éste a la cantidad de 289.216,32 .

**SEGUNDO.- Desestimar** la cantidad final de 368.259,14 , propuesta por la constructora, referente al **Presupuesto de Ejecución por Contrata** (P.E.C.), al no haberse aplicado al mismo la baja económica presentada en la licitación.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán...>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Estimar** las alegaciones presentadas por la UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, respecto al **Presupuesto de Ejecución Material** (P.E.M), ascendiendo éste a la cantidad de 289.216,32 .

**SEGUNDO.- Desestimar** la cantidad final de 368.259,14 , propuesta por la constructora, referente al **Presupuesto de Ejecución por Contrata** (P.E.C.), al no haberse aplicado al mismo la baja económica presentada en la licitación.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F000754a292701065907e53c40c0b2aR

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9.- Expte. 1809/2020 RT/SAN. Propuesta para la imposición e una sanción a Dña. M<sup>a</sup> \*\*\*\*\* por importe de 1.200,50 euros por la comisión de una infracción grave en materia de transportes, según recoge la Modificación del Reglamento Municipal del Transporte publicado en el B.O.P. 157 de 30/12/2019.**

**“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 24/6/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que por **Decreto 2546/2020**, de fecha 24 de julio de 2020, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **Dña. M.<sup>a</sup> \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*1246\*\***, titular de la **Licencia Municipal de Auto-Taxi n.º 16**, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 159.2 apartado k) **Utilización del vehículo adscrito a la Licencia para un fin distinto al del servicio público que le corresponde**], del citado RMT, **sancionable**, multa de **1.200,50**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que por **Decreto 1137/2020**, de fecha 3 de abril de 2020, el Concejal Delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, establece la reducción de un 80% en la prestación de los servicios por parte de las Licencias Municipales de Auto Taxis y establecimiento de turnos de trabajo.

**Tercero.-** Que según el apartado **TERCERO** de la parte resolutive del **Decreto 1137/2020**: **Tercero.-** Establecer los siguientes turnos de trabajo: 1. **TURNO 1:** Constituido por 30 licencias. Operarán en este turno: Las comprendidas entre la LM 1 y la LM 37, incluyéndose en este caso las PMR: las LM 6 - LM 20 y LM 28 .

**Cuarto.-** Que según establece el apartado **QUINTO** de la parte resolutive del mismo Decreto: Entrarán en vigor a las **06:00 horas del DOMINGO día 5 de abril de 2020**. Iniciándose el servicio con el Turno 1 GRUPO A HORARIO 1, y así sucesivamente cada 24 horas. Es por lo que no le correspondía a la Licencia de Auto Taxi n.º 16 prestar servicio alguno el día de los hechos que motivan la incoación del presente procedimiento administrativo.

**Quinto.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir a la interesada, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el**



F006754aa927010655907e53c40c0b2aR

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:54
---	---	---------------------------------

plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **Dña. M.<sup>a</sup> \*\*\*\*\***, se ha cometido infracción al Reglamento Municipal de Transportes (en adelante, RMT), consistente en: **<<el Auto- Taxi Licencia Municipal n.º 16 se encontraba en Agüimes el día 2 de mayo de 2.020, sin que el conductor del mismo pudiese acreditar ante los agentes denunciantes su presencia en dicha localidad>>**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 159.2 apartado k), del citado RMT, **sancionable**, conforme señala el artículo 163.2 del mismo, **con suspensión de licencia o permiso municipal de conductor de hasta tres meses y/o multa de 401 hasta 2.000** .

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual, en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 163.4 del RMT, según el cual se establece que La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites de los apartados anteriores, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, obtención de beneficio o lucro, no reparación del perjuicio ocasionado, la intencionalidad, en su caso, o el número de infracciones cometidas (reincidencia), para lo cual serán consultados los pertinentes Registros. a) En el procedimiento, también se tendrán en consideración circunstancias atenuantes como la simple negligencia, reparación o disminución del daño o perjuicio causado, ausencia de infracciones anteriores, o la no obtención de beneficio o lucro alguno. b) La concurrencia simultánea de unas y otras, determinará su respectiva compensación y, en caso contrario, el aumento o disminución en la imposición de la cuantía, ya sea en grado mínimo, medio o máximo. Visto lo cual, dado que a criterio de este instructor concurre el agravante de existencia de intencionalidad, motivado por el incumplimiento del Decreto 1137/2020, de fecha 3 de abril de 2020, en el que se determinan las licencias municipales que operan en los distintos turnos de trabajo; así como de la Modificación del Reglamento Municipal de Transportes, publicada en el B.O.P. n.º 157 de 30/12/2019 y que del contenido de ambos debería ser conocedora la titular de la Licencia, procede imponer la sanción en el grado medio consistente en **multa de 1.200,50** .

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a **Dña. M.<sup>a</sup> \*\*\*\*\***, con NIF **\*\*\*1246\*\***, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi n.º 16, **una multa de 1.200,50**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **<<el Auto-Taxi Licencia Municipal n.º 16 se encontraba en Agüimes el día 2 de mayo de 2.020, sin que el conductor del mismo pudiese acreditar ante los agentes denunciantes su presencia en dicha localidad>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en el Reglamento Municipal de Transportes.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la **interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

**Primero.-** Imponer a Dña. M.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*1246\*\*, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi n.º 16, una multa de 1.200,50, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE consistente en: <<el Auto-Taxi Licencia Municipal n.º 16 se encontraba en Agüimes el día 2 de mayo de 2.020, sin que el conductor del mismo pudiese acreditar ante los agentes denunciadores su presencia en dicha localidad>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en el Reglamento Municipal de Transportes.

**Segundo.-** Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la interesada con indicación de los recursos que procedan”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10.- Expte.1296/2020.-Propuesta para otorgar licencia a la entidad INVERSIONES CHIL, S.L., consistente en: Legalización de rehabilitación apartamento H-513 Suite Montegolf, sito en C/ Petrel N.º 3, Parcela n.º 7, Plan Parcial Playa del Cura.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 02/06/2020 con registro de entrada 4680, la entidad INVERSIONES CHIL S.L., representada por Dña. LAURA GUILLEN SUÁREZ, presenta Comunicación Previa de Obra Menor para obra consistente en REHABILITACIÓN DE APARTAMENTO H-513 SUITE MONTEGOLF sito en C/ Petrel N.º 3, Parcela n.º 7, Plan Parcial Playa del Cura en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica

Visto el informe jurídico emitido por la letrada de la Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán dña. Lorena Pérez Trujillo de fecha 30/06/2021, con CSV n.º [0006754aa9281e06e0a07e517c060a37J](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Otorgar a la entidad mercantil INVERSIONES CHIL S.L., representada por Dña. LAURA GUILLÉN SUÁREZ, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en <<LEGALIZACIÓN DE REHABILITACIÓN DE APARTAMENTO H-513 SUITE MONTEGOLF>>, sito en C/ Petrel N.º 3, Parcela 7, Plan Parcial Playa del Cura (65 Apartamentos), en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo a lo recogido en el Proyecto y su anexo presentados con fechas 06/06/2020 y 08/03/2021 (Antecedentes de hecho I y XII respectivamente), redactado por la Arquitecta Técnica Dña. Laura Guillén Suárez, colegiada n.º 1395 del COAATGC, y de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 25/06/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho XV del presente, quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:****

1. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto, sus anexos, u otros documentos presentados.
2. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
3. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

4. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
5. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
6. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
7. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
8. Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados.
9. El pago del ICIO, para el coste del presupuesto de ejecución material establecido en el proyecto de 27.851,04, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al Servicio de Tesorería a los efectos oportunos.
10. La zona verde de la terraza (4.- Césped.-del proyecto original), deberá mantener o disponer capa tierra vegetal aún poniendo césped artificial.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Justificante del pago del I.C.I.O. correspondiente (**974,79** ).
- Justificante del pago de Tasa, ya que se abonó el importe de 30,00, resultando el importe correspondiente a Licencias de Obra Mayor 120,00 , quedando pendiente la diferencia de **90,00** .

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DOS (2) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F000754aa92701065907e53c40c0b2aR

Unidad administrativa de Secretaría

durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **974,79**, **los cuales ya han sido abonados**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

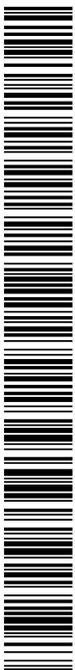
**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Otorgar** a la entidad mercantil **INVERSIONES CHIL S.L.**, representada por **Dña. LAURA GUILLÉN SUÁREZ**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **<<LEGALIZACIÓN DE REHABILITACIÓN DE APARTAMENTO H-513 SUITE MONTGOLF>>**, sito en C/ Petrel N.º 3, Parcela 7, Plan Parcial Playa del Cura (65 Apartamentos), en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo a lo recogido en el Proyecto y su anexo presentados con fechas 06/06/2020 y 08/03/2021 (Antecedentes de hecho I y XII respectivamente), redactado por la Arquitecta Técnica Dña. Laura Guillén Suárez, colegiada n.º 1395 del COAATGC, y de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 25/06/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho XV del informe jurídico con CSV n.º 0006754aa9281e06e0a07e517c060a37J quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F000754aa92701065907e53c40c0b2aR

1. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto, sus anexos, u otros documentos presentados.
2. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
3. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
4. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
5. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
6. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
7. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
8. Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados.
9. El pago del ICIO, para el coste del presupuesto de ejecución material establecido en el proyecto de 27.851,04, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al Servicio de Tesorería a los efectos oportunos.
10. La zona verde de la terraza (4.- Césped.-del proyecto original), deberá mantener o disponer capa tierra vegetal aún poniendo césped artificial.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Justificante del pago del I.C.I.O. correspondiente (**974,79** ).
- Justificante del pago de Tasa, ya que se abonó el importe de 30,00, resultando el importe correspondiente a Licencias de Obra Mayor 120,00 , quedando pendiente la diferencia de **90,00** .

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DOS (2) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

Unidad administrativa de Secretaría

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

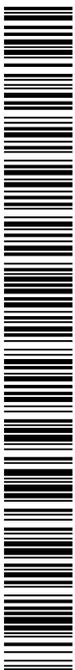
**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **974,79** , **los cuales ya han sido abonados**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



F006754aa927010650907e53c40c0b2aR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

**11.- Expte. 4049/2020. Propuesta corrección error de resolución definitiva subvención estudiantes beca nº 97.**

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN**  
**Expte.: 4049/2020**  
**Ref.: CAS**

**Trámite:** Corrección error Propuesta de Resolución Definitiva correspondiente a la convocatoria de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia, año 2021.

**TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº 2.050/2019 de 17 de junio y en relación con el informe emitido por la Instructora del Expediente el día 1 de julio de 2021, de la Convocatoria de Subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia para el año 2021, que literalmente dice:

*Cecilia Álamo Suárez, Técnico del Departamento de Educación, que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **25/05/2021**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala: <<**Asuntos de urgencia**. Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente: **18.- Expte. 4049/2020 Propuesta de Resolución Definitiva, ampliación plazo convocatoria subvenciones a estudiantes y aceptación de recursos de reposición**.*

*Que tras la publicación en el tablón de anuncios y edictos de la pagina web del Ayuntamiento el 26 de mayo, de la Resolución Definitiva de la ampliación plazo convocatoria subvenciones a estudiantes y aceptación de recursos, recibimos un correo de la Sra. María de los Ángeles Déniz Schlepner expediente número 97, advirtiéndonos que había un error en su resolución de subvención, por cuanto que éste fue incluido dentro del grupo de estudiantes que realizan estudios a una distancia superior a los 40 Kms desde su centro de estudios y hasta su lugar de residencia, cuando se debería haber incluido dentro del grupo de estudiantes que solicitaron la subvención por alquiler, presentada por la Sra. María de los Ángeles Déniz Schlepner.*

*Visto el Acta de la Comisión de Valoración emitido el día 01/07/2021, mediante el que se reconoce que se ha cometido un error con el expediente de la Sra. María de los Ángeles Déniz Schlepner.*

*Considerando el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, denominado Revocación de actos y rectificación de errores, el cual expresa en su apartado segundo lo siguiente: << 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.>>, se propone conceder una subvención por importe de 500 Euros a la Sra. María de los Ángeles Déniz Schlepner, al objeto de completar la subvención definitiva concedida, en su defecto 700 iniciales, que ya han sido abonados, con destino a gastos por alquiler para realizar sus estudios, completando la cuantía de 1200 estipuladas para las ayudas de alquiler.*

*Considerando que de los 100.000,00 euros con el que se contaba inicialmente para la tramitación de estas subvenciones, fueron otorgados dentro del primer plazo un total de 78.841,50 Euros. Con posterioridad se han realizado dos reintegros, por parte de los expedientes números 15 y 54, por importe de 1.650,00 Euros. Que el remanente disponible para la concesión de subvenciones en la ampliación del plazo de esta convocatoria y para la aceptación de los recursos de reposición estimados fue un importe de 22.808,50 Euros. Que con posterioridad a la concesión definitiva según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/05/2021, se han realizado tres reintegros por parte de los expedientes números 45, 43 y 80, por importe de 1.500 Euros.*

*Por todo ello, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.-** Rectificar el error material o de hecho detectado en la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **25/05/2021**, mediante el cual se acordó otorgar una subvención a doña María de los Ángeles Déniz Schlepner por importe de 700,00 euros, de tal forma que donde dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F000754aa92701065907e53c40c0b2aR

Unidad administrativa de Secretaría

**SOLICITUDES ESTIMADAS CON RECURSO DE REPOSICIÓN ESTUDIOS SUPERIOR A 40 KM**

97	2021/88	Déniz Schlepuner	M.ª de los Angeles	***5271**	500,00	200,00	700,00
----	---------	------------------	--------------------	-----------	--------	--------	--------

Debe decir:

**SOLICITUDES ESTIMADAS CON RECURSO DE REPOSICIÓN POR ALQUILER VIVIENDA**

97	2021/88	Déniz Schlepuner	M.ª de los Angeles	***5271**	700	500	1.200,00
----	---------	------------------	--------------------	-----------	-----	-----	----------

**Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago por el importe de QUINIENTOS EUROS (500,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00 a la Sra. María de los Ángeles Déniz Schlepuner con D.N.I. n.º \*\*\*527\*\*\*, importe que se corresponde con la diferencia entre el importe que se le ha abonado, es decir 700,00 euros, según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2021, y el importe que realmente le corresponde por gastos de alquiler de vivienda, que asciende a 1.200,00 euros.**

**Tercero.- Notificar esta propuesta a la persona interesada, a través del Tablón de Anuncios Electrónico de esta entidad, recordándole que la fecha para realizar la actividad finalizará el día 31 de julio de 2021 y el plazo de justificación acabará el día 31 de agosto de 2021 y que los gastos para justificar, según se establece en la Base Décimo Primera, deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:**

- Certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación (para todos los casos).
- El justificante del pago de la totalidad de la matrícula, para los estudios a distancia.
- Copia del contrato de alquiler en el que debe constar el nombre del estudiante que recibe o para el que se le solicita la subvención y las facturas originales por el alquiler de la vivienda o el pago de la residencia escolar.
- Relación de facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor. (Modelo Anexo IV)

(MODELO ANEXO IV, para la justificación de los gastos de transporte público)

FECHA EMISIÓN	Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
---------------	------------	-----------	----------	---------	---------------

**Cuarto.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General y al Departamento de Educación a los efectos oportunos.**

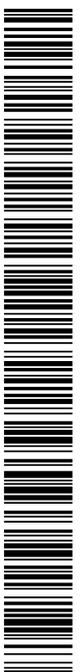
Por todo ello, en consideración del informe emitido por la instructora de este expediente de subvenciones y teniendo en cuenta que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Rectificar el error material o de hecho detectado en la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **25/05/2021**, mediante el cual se acordó otorgar una subvención a doña María de los Ángeles Déniz Schlepuner por importe de 700,00 euros, de tal forma que donde dice:

**SOLICITUDES ESTIMADAS CON RECURSO DE REPOSICIÓN ESTUDIOS SUPERIOR A 40 KM**

97	2021/88	Déniz Schlepuner	M.ª de los Angeles	***5271**	500,00	200,00	700,00
----	---------	------------------	--------------------	-----------	--------	--------	--------

Debe decir:



F000754aa92701065907e53c40c0b2aR

**SOLICITUDES ESTIMADAS CON RECURSO DE REPOSICIÓN POR ALQUILER VIVIENDA**

97 2021/88 Déniz Schleupner M.ª de los Angeles \*\*\*5271\*\* 700 500 1.200,00

**Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago** por el importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00.-)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **320.480.00** a la Sra. María de los Ángeles Déniz Schleupner con D.N.I. n.º **\*\*\*527\*\*\***, importe que se corresponde con la diferencia entre el importe que se le ha abonado, es decir 700,00 euros, según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2021, y el importe que realmente le corresponde por gastos de alquiler de vivienda, que asciende a 1.200,00 euros.

**Tercero.- Notificar** esta propuesta a la persona interesada, a través del Tablón de Anuncios Electrónico de esta entidad, recordándole que la fecha para realizar la actividad finalizará el día **31 de julio de 2021** y el **plazo de justificación acabará el día 31 de agosto de 2021** y que los gastos para justificar, según se establece en la Base Décimo Primera, deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación (para todos los casos).
- El justificante del pago de la totalidad de la matrícula, para los estudios a distancia.
- Copia del contrato de alquiler en el que debe constar el nombre del estudiante que recibe o para el que se le solicita la subvención y las facturas originales por el alquiler de la vivienda o el pago de la residencia escolar.
- Relación de facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor. (Modelo Anexo IV)

(MODELO ANEXO IV, para la justificación de los gastos de transporte público)

FECHA EMISIÓN N° FACTURA PROVEEDOR CONCEPTO IMPORTE FECHA DE PAGO

**Cuarto.-** Dar traslado a la Intervención General y al Departamento de Educación a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**12.- Expte. 123/2021. Propuesta a los efectos de resolver por mutuo acuerdo el contrato de la ejecución de la obra Rehabilitación Cauce Barranco de Mogán, Playa de Mogán (17OBR67), adjudicado a la entidad Solventia Ingeniería y Construcción, S.L.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada **REHABILITACIÓN CAUCE BARRANCO DE MOGÁN, PLAYA DE MOGÁN**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, Ref: **17-OBR-67**, sobre la base de los siguientes antecedentes:

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 24 de mayo de 2019, acordó, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra referenciada,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754aa827010656907e53c40cb2aR

con un presupuesto base de licitación de 179.356,51 euros, correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, por importe de 10.945,54 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma por el trámite de urgencia, todo ello una vez visto el informe emitido por el Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

**Segundo.-** El Pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 3 de septiembre de 2019 y estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, emitiéndose, así mismo, Informe Técnico de fecha 19 de julio de 2019.

**Tercero.-** La aprobación del gasto fue efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de septiembre de 2019, por importe de 179.356,51 euros, desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C: 168.409,87 euros I.G.I.C. (6,5%): 10.946,64 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 220190014345, denominada URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, realizándose la fiscalización previa el día 30 de agosto de 2019.

**Cuarto.-** Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 19 de noviembre de 2019 se acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, **considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra a la entidad SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.** con CIF: B-85647071, **por un importe sin I.G.I.C. de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (138.938,06 ), correspondiéndole un I.G.I.C. (6,5 %) de NUEVE MIL TREINTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.030,97 ), siendo el importe total de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (147.969,03 )** así como a la oferta presentada respecto al **Criterio n.º 2 incremento del plazo de garantía, garantizando la obra en un plazo de 5 AÑOS.**

y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra, al considerar las ofertas presentadas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, y el orden decreciente en el que han quedado las mismas.

El presente proyecto está cofinanciado mediante Convenio suscrito entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán de fecha 25 de julio, por el cual se viene a instrumentar la subvención directa concedida, de conformidad con el **Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato de Turismo correspondiente al ejercicio 2018, para la ejecución de Mejora del espacio Público Turístico.**

**Quinto.-** La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2019, a la entidad **SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.** con CIF: B-85647071, **por un importe sin I.G.I.C. de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (138.938,06 ), correspondiéndole un I.G.I.C. (6,5 %) de NUEVE MIL TREINTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.030,97 ), siendo el importe total de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (147.969,03 )** así como a la oferta presentada respecto al **Criterio n.º 2 incremento del plazo de garantía, garantizando la obra en un plazo de 5 AÑOS.**

y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra, al considerar las ofertas presentadas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, y el orden decreciente en el que han quedado las mismas.

**Sexto.-** El contrato se firma entre las partes el día 19 de diciembre de 2019.

**Séptimo.-** Se firma Acta de Comprobación de Replanteo con fecha 16 de enero de 2020.

**Octavo.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

**PRIMERO:** Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **REHABILITACIÓN DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN**, Referencia: 17-OBR-67, adjudicada a la entidad **Solventia Ingeniería y Construcción, S.L.U.**, cuyo plazo de ejecución finalizaba el 17 de marzo de 2020, hasta el día 20 de abril de 2020, sin imposición de penalidades, al considerarse que el retraso no es imputable al contratista, atendiendo a la propuesta emitida por la Técnica Municipal designado como Directora de Obra, Doña Adela Falcón Soria.

A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra con imposición de penalidades a razón de **101,05 euros** por cada día natural de retraso, como se recoge en el apartado 32.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata.

**Noveno.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

*Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra REHABILITACIÓN DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, en 122 días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de septiembre de 2020.*

*A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra con imposición de penalidades a razón de 101,05 euros por cada día natural de retraso, como se recoge en el apartado 32.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata.; atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 24 de julio de 2020, por la Directora de ejecución de la obra.*

**Décimo.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*4.1.- Considerar iniciado el procedimiento de **resolución del contrato por mutuo acuerdo** de la obra **Rehabilitación cauce Barranco de Mogán, Playa de Mogán**, a instancia de parte mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2020 presentado por la contrata SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S. L., con R. E. Ayto.nº 2020/9961.*

*4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de las obras, y dar cuenta de la misma a la Sección de Contratación y a la Sección de Obras.*

**Décimoprimer.-** Visto **Informe Técnico de fecha 21 de diciembre de 2020, relativo a la liquidación de la obra**, emitido por **Doña Mónica Travieso García**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra **Rehabilitación cauce Barranco de Mogán, Playa de Mogán, que obra incorporado al expediente.**

El informe referenciado, entre otras cuestiones, recoge lo siguiente: *Las circunstancias descritas suponen en sí mismas razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato no concurriendo otra causa de resolución que sea imputable al contratista, al amparo de lo establecido en el artículo artículo 212, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Así mismo, el meritado informe, propone lo siguiente:

#### **4.- Propuesta.**

**4.1.- Considerar el montante total al que asciende la estimación de la liquidación de la obra Rehabilitación cauce Barranco de Mogán, Playa de Mogán, los daños y perjuicios ocasionados a la empresa constructora y la indemnización del contratista, a la cantidad de **cero euros y cero céntimos (0,00 euros)**.**

**4.2.- Considerar procedente la devolución de la garantía definitiva constituida a favor de esta Administración en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra Rehabilitación cauce Barranco de Mogán, Playa de Mogán.**

**Décimosegundo.-** Visto Informe Jurídico de fecha 12 de enero de 2021 del Secretario de la Corporación, que obra incorporado al expediente.

**Decimotercero.-** Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12 de enero de 2021, acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Dar trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación del acuerdo adoptado (acompañado del Informe Técnico de fecha 21 de diciembre de 2020 relativo a la liquidación de la obra) a los efectos de que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes, en el expediente de resolución por mutuo acuerdo de la obra denominada REHABILITACIÓN CAUCE BARRANCO DE MOGÁN, PLAYA DE MOGÁN, Ref: 17-OBR-67, al existir**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754aa927010650907e53c40c0b2aR

razones de interés público que hacen innecesaria e inconveniente la permanencia del contrato, así como que no existen causas de resolución que sean imputables al contratista, al amparo de lo establecido en el artículo 223 c) del TRLCSP, todo ello de conformidad con los Informes Técnicos emitidos.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local **-acompañado del Informe Técnico de fecha 21 de diciembre de 2020 relativo a la liquidación de la obra,** al adjudicatario de la obra, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

**Decimocuarto.-** Conferido Trámite de Audiencia al interesado, se presenta escrito en fecha 14 de enero de 2021, con R.E: 500, en el que manifiesta, en síntesis, **su conformidad con la resolución del contrato en las condiciones recogidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2021, así como que se proceda a la devolución de la garantía definitiva constituida, dando por finalizado el correspondiente trámite de audiencia.**

**Decimoquinto.-** Vista propuesta, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2021, de la Jefa de la Unidad de Contratación, que obra incorporada al expediente administrativo.

**Decimosexto.-** Visto Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 2 de julio de 2021, en términos de conformidad.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Resolver por mutuo acuerdo el contrato adjudicado a la entidad **SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.** con CIF: B-85647071 para la ejecución de la obra denominada **REHABILITACIÓN CAUCE BARRANCO DE MOGÁN, PLAYA DE MOGÁN, Ref: 17-OBR-67,** al existir razones de interés público que hacen innecesaria e inconveniente la permanencia del contrato, así como que no existen causas de resolución que sean imputables al contratista, al amparo de lo establecido en el artículo 223 c) del TRLCSP, todo ello de conformidad con los Informes Técnicos emitidos.

**SEGUNDO.-** Abonar a **SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.** con CIF: B-85647071, como entidad adjudicataria, en concepto de liquidación de la obra referenciada, así como por los daños y perjuicios ocasionados, la cantidad de **cero euros y cero céntimos (0,00 euros).**

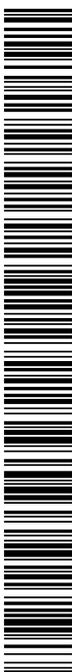
**TERCERO.-** Proceder a la devolución, a la entidad interesada, de la garantía definitiva depositada en la Tesorería municipal, a favor de esta Administración, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del meritado contrato, **por importe de 6.950,00 euros,** Carta de pago nº 320190004199 de fecha 27 de noviembre de 2019.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras Públicas, a Subvenciones, a la Tesorería municipal, y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

**13.- Expte. 360657/2021. Abono correspondiente a las noches y domingos de junio de 2021, realizado por los miembros de la policía local de Mogán.**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso21-124**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, con fecha 01 de julio de 2.021, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de junio de 2.021. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F000754aa92701065907e53c40cb2aR

considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Considerando precedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del 04 de marzo de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.021, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre febrero y diciembre de 2.021.

Considerando que de la **retención de crédito de fecha 04 de marzo de 2021**, cuyo importe era de **219.577,75** , se ha descontado el importe correspondiente a los meses que van desde febrero a marzo por el abono de las noches y domingos.

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de junio**, incluido el coste de seguridad social asciende a **14.269,87** , por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **146.293,78** .

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Abonar los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **junio** de 2021, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local, cuyo importe

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F000754aa927010656907e53c40c0b2aR

asciende a **10.443,41** , suponiendo un coste de seguridad social de **3.826,46** , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

**ANEXO I**

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM/NOCHES	SEG. SOC.
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	2,00	175,30	2,00	18,45	4,00	116,88	5,00	19,48	193,75	136,36	330,11	120,95
	2,00	175,30		0,00	13,00	379,86		0,00	175,30	379,86	555,16	203,41
	2,00	175,30		0,00		0,00	2,50	9,74	175,30	9,74	185,04	67,80
	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00	2,00	58,44		0,00	175,30	58,44	233,74	85,64
	1,00	87,65	8,00	73,81	5,00	146,10	1,00	3,90	161,46	150,00	311,46	114,12
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	3,00	262,95		0,00		0,00		0,00	262,95	0,00	262,95	96,34
	2,00	175,30		0,00		0,00	0,50	1,95	175,30	1,95	177,25	64,94
	2,00	175,30		0,00	15,00	438,30		0,00	175,30	438,30	613,60	224,82
	2,00	175,30		0,00	4,00	116,88		0,00	175,30	116,88	292,18	107,05
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30	2,00	25,04	5,00	146,10		0,00	200,34	146,10	346,44	126,94
	2,00	175,30		0,00	16,00	467,52		0,00	175,30	467,52	642,82	235,53
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30	1,00	12,52	5,00	146,10	1,00	3,90	187,82	150,00	337,82	123,78
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00	14,00	409,08	0,50	1,95	175,30	411,03	586,33	214,83

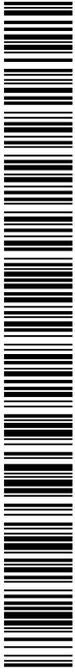


F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

	2,00	175,30	3,00	27,68	12,00	350,64	3,00	11,69	202,98	362,33	565,31	207,13
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	1,50	18,78		0,00	4,25	16,56	18,78	16,56	35,34	12,95
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00	16,00	467,52	2,50	9,74	175,30	477,26	652,56	239,10
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	1,00	87,65	3,00	27,68	10,00	292,20		0,00	115,33	292,20	407,53	149,32
	2,00	175,30		0,00	10,00	292,20		0,00	175,30	292,20	467,50	171,29
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	2,00	175,30	2,00	18,45		0,00	3,00	11,69	193,75	11,69	205,44	75,27
	2,00	175,30	2,00	18,45	5,00	146,10		0,00	193,75	146,10	339,85	124,52
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23



F006754aa92701065907e53c40cb2aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	2,00	175,30	3,00	37,56	7,00	204,54	6,00	23,38	212,86	227,92	440,78	161,50
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	67,00	5.872,55	27,50	278,44	143,00	4.178,46	29,25	113,96	6.150,99	4.292,42	10.443,41	3.826,46

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**14.- Expte. 360690/2021. Inicio del expediente del Contrato de Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán.**

“**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Il. Ayuntamiento de Mogán, según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019 y decreto de Orden de Precedencias 2055/2019 de 19 de junio, en atención a la necesidad e idoneidad del **Inicio del expediente del Contrato de Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán**, tiene a bien realizar la siguiente

**PROPUESTA**

Visto el informe de fecha 05 de julio de 2021 D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez *funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento*, emite informe en relación a la Inicio del expediente del Contrato de Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán, que literalmente expone

**JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRIGUEZ**, *funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento*, según decreto Nº 786/2018 , fecha 05/marzo/2018 en relación al inicio del expediente del Contrato de Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán, tiene a bien realizar el siguiente

**INFORME**

**Primero.-** Atendiendo al artículo 26 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su apartado 2 que textualmente expone:

1. Los Municipios deberán prestar en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

**Segundo.-** Acreditada la condición de servicio público, este Ilustre Ayuntamiento ha adoptado la forma de gestión indirecta de entre las prevista en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por considerarla la más eficiente y sostenible.

**Tercero.-** Visto que el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 02 de Julio de 2021 acuerda "iniciar el procedimiento para acordar la resolución del contrato de gestión de servicio público denominado Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref: 10-GSP- 02, adjudicado a la entidad mercantil a las entidades GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A. con C.I.F.: B-39400817 y CIF: A-39052824, respectivamente, entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, siendo la causa de resolución invocada el incumplimiento de la obligación principal del contrato, **contrato que fue adjudicado mediante acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2014.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

**Cuarto.-** Visto que lo que expone el artículo 213.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dice textualmente:

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Por todo lo referido anteriormente se realiza la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Que se realicen lo trámites oportunos, para iniciar el expediente del contrato de Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán.

**Segundo.-** La adopción de esta medida es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local

**Primero.-** Que se realicen lo trámites oportunos, para iniciar el expediente del contrato de Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán.

**Segundo.-** La adopción de esta medida es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **15.- Expte. 360706/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas con carácter urgente.**

“**Expediente:** Aprobación de Factura y Reconocimiento de Obligación (JGL 06/07/21) Expte. 360706/21

**Asunto:** Informe Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Hacienda, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta aglutinadora de la correspondiente factura firmada electrónicamente por el departamento de Educación del Ayuntamiento de Mogán.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754aa927010655907e53c40c0b2aR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1914	2021056	2080,08	GARCIA PEREZ ALBA MARIA	TRATAMIENTO TERAPEUTICO ATENCION TEMPRANA	EDUCACION
F/2021/2114	2021038	1386,72	GARCIA PEREZ ALBA MARIA	TRATAMIENTO TERAPEUTICO ATENCION TEMPRANA	EDUCACION
<b>TOTAL</b>		<b>3.466,80</b>			

2. Las facturas que figuran en el listado anterior cuenta con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.
3. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.
4. Visto el Decreto 2021/3887 de 05 de julio, en el que se declara la urgencia del pago de las facturas n.º 2021056 y 2021038 manifestando la adjudicataria del contrato dificultades con la plataforma de gestión de facturas a la hora de proceder al registro de las misma y por consiguiente teniendo que volver a presentarlas fuera del plazo estipulado lo que ha conllevado el retraso del pago de las mismas.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I

**Concepto de Reconocimiento de Obligaciones**

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

**Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales**

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*  
*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...  
 En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura. Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:54
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

### III

#### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

*No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

### IV

#### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA

Primero.- Visto el Decreto 2021/3887 de 05 de julio, en el que se declara la urgencia del pago de las facturas n.º 202105 y 2021038, manifestando la adjudicataria del contrato dificultades con la plataforma de gestión de facturas a la hora de proceder al registro de las misma y por consiguiente teniendo que volver a presentarlas fuera del plazo estipulado lo que ha conllevado el retraso del pago de las mismas .

Segundo.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligación a favor del contratista, por el importe y concepto que se relaciona en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1914	202105 6	2080,08	GARCIA PEREZ ALBA MARIA	TRATAMIENTO TERAPEUTICO ATENCION TEMPRANA	EDUCACION
F/2021/2114	202103 8	1386,72	GARCIA PEREZ ALBA MARIA	TRATAMIENTO TERAPEUTICO ATENCION TEMPRANA	EDUCACION



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

TOTAL	3.466,80
-------	----------

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**16.- Expte. 360668/2021. Propuesta para adjudicar el contrato menor de obra denominado OBRAS RAM 2021- CERRAJERÍA - Ref.: 21-OBR-41, a la empresa de Doña María Pino Sánchez Vera, por un importe total de 30.384,00 euros.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), visto el Informe Propuesta emitido con fecha 05/07/2021, por el Técnico de Administración Especial, y en el que se establece literalmente:

<< **D. Alberto Sánchez López**, técnico de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se hace necesario celebrar el contrato de servicio denominado: **OBRAS RAM 2021- CERRAJERÍA. Ref.: 21-OBR-41 .- (360668/2021)**

- Tipo de contrato: Obras
- Subtipo de contrato: Construcción
- Objeto del contrato:

Dentro de la actuación de las obras RAM 2021 se encomendó a este departamento de Obras Públicas la contratación de distintas obras en los centros escolares del municipio.

**En el IES Arguineguín**, entre otras, se incluye el vallado perimetral de la parcela en aquellos tramos donde aún no está instalado, con el fin de evitar actos vandálicos desde el exterior y la entrada de intrusos al Centro. Con estas obras se pretende reducir la incidencia actual de vandalismo que sufren que implica rotura de cristales, entrada al interior del centro por estas zonas vulnerables y en general aquellas acciones que suponen la alteración de la marcha habitual del centro con repercusión económica por los desperfectos que causan.

-Presupuesto base de licitación sin IGIC: 28.396,27

Presupuesto base de licitación con IGIC: 30.384,00

Importe IGIC: 1.987,73

Valor Estimado: 28.396,27

-Oferta económica:

**Doña María Pino Sánchez Vera**

- Importe oferta económica: **30.384,00 euros** (incluido 7% IGIC)

- Plazo de ejecución: **50 días**.

- No se prevé que este contrato se financie con subvención alguna.

- No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.



F006754a82701065907e53c40c0b2aR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

Unidad administrativa de Secretaría

- La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a única factura, tras la entrega, revisión y/o supervisión del proyecto, informe, etc. y sus anejos suscrito por técnico competente.

- La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria contra factura única final.

2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificada por las siguientes razones: reducir la incidencia actual de vandalismo que sufren que implica rotura de cristales, entrada al interior del centro por estas zonas vulnerables y en general aquellas acciones que suponen la alteración de la marcha habitual del centro con repercusión económica por los desperfectos que causan, con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente. Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;

3.- No existe alteración del objeto del contrato, tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita oferta económica a la empresa de Doña María Pino Sánchez Vera, con NIF. n.º \*\*\*716\*\*\*, que presenta para la realización del contrato menor de referencia, oferta económica por importe total de **30.384,00 euros** (incluido 7% IGIC)

5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	n.º operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe	Texto libre
2021	220210010296	320/63200		30.384,00	OBRAS RAM 2021-CERRAJERÍA. Ref.: 21-OBR-41.- (360668/2021)
<b>Tota</b>				<b>30.384,00</b>	

De esta manera, queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente.

6.- Obra en el expediente la siguiente documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria:

- Declaración Responsable de que el declarante tiene plena capacidad de obrar, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP y que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

##### Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



F006754aa927010656907e53c40c0b2aR

Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

(...)

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

(...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **Presupuestos en los contratos menores**, en el que se señala literalmente:

<<(..)

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F000754aa92701065907e53c40c0b2aR

General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local.

()>>

> **Visto** lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención al <<Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración>>, los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, desglosado solamente en capítulos, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

f) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

g) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

()

3. Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un **estudio geotécnico** de los terrenos sobre los que ésta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.

\* Las **Instrucciones Técnicas de los Trabajos de redacción de Proyectos de Obras del Ayuntamiento de Mogán**, se encuentran publicadas en el (B.O.P. nº 25, viernes 26 de febrero de 2016).

\* En virtud de lo establecido en el **Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.**

<<Instrucción Técnica Complementaria ITC LAT 06. Líneas Subterráneas de cables aislados.

4. Instalación de cables aislados.

4.11. Petición de información sobre los servicios eléctricos.

Cualquier contratista de obras que tenga que realizar trabajos de proyecto o construcción en vías públicas (calles, carreteras, etc.) estará obligado a solicitar a la empresa eléctrica (o empresas) que distribuya en aquella zona, así como a los posibles propietarios de servicios, la situación de sus instalaciones enterradas, con una antelación de 30 días antes de iniciar sus trabajos. Asimismo, la empresa eléctrica (o empresas) y los demás propietarios de servicios facilitarán estos datos en un plazo de 20 días. En aquellas zonas donde existan empresas dedicadas a la recogida de datos información y coordinación de servicios, serán estas las encargadas de aportar estos datos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

El contratista deberá comunicar el inicio de las obras a las empresas afectadas con una antelación mínima de 24 horas.

En el caso de que las obras afecten, por proximidad o por incidencia directa, a canalizaciones eléctricas, el contratista de obras notificará a la empresa eléctrica afectada o al propietario de los servicios el inicio de las obras, con objeto de poder comprobar sobre el terreno las posibles incidencias. Se realizará conjuntamente el replanteo, para evitar posibles accidentes y desperfectos.>>

#### **Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar

(...)>>

> **Atendiendo** a lo establecido en el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **<<Fiscalización Previa>>**, en el que se señala:

(...)

1. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

(...)

#### **Normativa Órganos de Contratación.**

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

(...)

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019, en virtud de cual se dispone:

<<()

Tercero.- Además de la delegación general de competencias descrita en el párrafo anterior, se hacen las siguientes delegaciones:

a) Se delega la autorización y disposición de gastos hasta 2.000 en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas en asuntos de las materias atribuidas a su competencia, con la excepción que se apunta a continuación.



F006754aa2701065907e53c40c0b2aR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

b) Se delega la autorización y disposición de gastos, por importe superior a 2.000 y hasta la cantidad de 15.000 , así como el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el Presupuesto, en el Concejal delegado en materia de Hacienda.

c) Se delega en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas la competencia para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.>>

## II

### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

## III

### Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

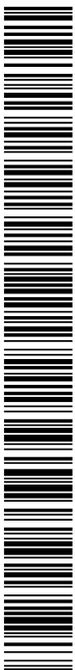
> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019, en virtud de cual se dispone:

<<()

Tercero.- Además de la delegación general de competencias descrita en el párrafo anterior, se hacen las siguientes delegaciones:

a) Se delega la autorización y disposición de gastos hasta 2.000 en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas en asuntos de las materias atribuidas a su competencia, con la excepción que se apunta a continuación.

b) Se delega la autorización y disposición de gastos, por importe superior a 2.000 y hasta la cantidad de 15.000 , así como el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el Presupuesto, en el Concejal delegado en materia de Hacienda.



F000754aa92701065907e53c40c0b2aR

c) Se delega en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas la competencia para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

### **PROPUESTA**

**Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del OBRAS RAM 2021- CERRAJERÍA. Ref.: 21-OBR-41 .- (360668/2021)**

**Segundo.-** Aprobar el gasto del contrato menor por un importe total de **30.384,00 euros (incluido 7% IGIC)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 320 63200 Referencia 220210010296 denominada ADMON GRAL EDUCA; INV. REP COLEG..... , con número de operación 220210010296 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de obra a la empresa:

- **Doña María Pino Sánchez Vera**, con NIF. n.º \*\*\*716\*\*\*, por un importe que asciende a un total de **30.384,00 euros, desglosado de la siguiente forma:**

- Importe sin I.G.I.C.: 28.396,27

- Importe con I.G.I.C.: 30.384,00

- I.G.I.C. 7%: 1.987,73

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución de 50 días.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a Dª Mónica Travieso García (Arquitecta Técnica Municipal).

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del **OBRAS RAM 2021- CERRAJERÍA. Ref.: 21-OBR-41 .- (360668/2021)**

**Segundo.-** Aprobar el gasto del contrato menor por un importe total de **30.384,00 euros (incluido 7% IGIC)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 320 63200 Referencia 220210010296 denominada ADMON GRAL EDUCA; INV. REP COLEG..... , con número de operación 220210010296 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de obra a la empresa:

- **Doña María Pino Sánchez Vera**, con NIF. n.º \*\*\*716\*\*\*, por un importe que asciende a un total de **30.384,00 euros, desglosado de la siguiente forma:**

- Importe sin I.G.I.C.: 28.396,27

- Importe con I.G.I.C.: 30.384,00

- I.G.I.C. 7%: 1.987,73

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución de 50 días.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a Dª Mónica Travieso García (Arquitecta Técnica Municipal).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**17.- Expte. 360549/2021.- Propuesta para adjudicar el contrato menor de obra denominado OBRAS RAM 2021 ALUMINIO, Ref.: 21-OBR-38 a don RUMEN HERNÁNDEZ SEGURA por un importe de 27.236,57 euros.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), visto el Informe Propuesta emitido con fecha 05/07/2021, por el Técnico de Administración Especial, y en el que se establece literalmente:

<< **D. Alberto Sánchez López**, técnico de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se hace necesario celebrar el contrato de servicio denominado: **OBRAS RAM 2021-ALUMINIO. Ref.: 21-OBR-38 .- (360549/2021)**

- Tipo de contrato: Obras
- Subtipo de contrato: Construcción
- Objeto del contrato:

Dentro de la actuación de las obras RAM 2021 se encomendó a este departamento de Obras Públicas la contratación de distintas obras en los centros escolares del municipio. En el IES Arguineguín, entre otras, se incluye la sustitución de unos paños fijos de aluminio acristalados en las distintas Aulas del Centro, que ocupan la planta baja y alta del edificio, por unas ventanas correderas que permitan la ventilación cruzada en el interior. Actualmente la ventilación de la fachada de acceso de las Aulas se produce sólo por la puerta de acceso a las mismas, resultando insuficiente. Al incorporar las ventanas en esta misma fachada incrementamos el flujo de aire que atravesará el Aula aumentando la velocidad de renovación del mismo y garantizando una mejor temperatura y calidad del aire interior.

-Presupuesto base de licitación sin IGIC: 25.454,74

Presupuesto base de licitación con IGIC: 27.236,57

Importe IGIC: 1.781,83

Valor Estimado: 27.236,57

-Oferta económica:

**RUMEN ALUMINIOS (RUMEN HERNÁNDEZ SEGURA)**

- Importe oferta económica: **27.236,57 euros** (incluido 7% IGIC)

- Plazo de ejecución: **50 días**.



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:54
---	---	---------------------------------

- No se prevé que este contrato se financie con subvención alguna.
- No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a única factura, tras la entrega, revisión y/o supervisión del proyecto, informe, etc. y sus anejos suscrito por técnico competente.
- La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria contra factura única final.

2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificada por las siguientes razones: la falta de ventilación suficiente hace necesaria la sustitución de unos paños fijos de aluminio acristalados en las distintas Aulas del Centro, que ocupan la planta baja y alta del edificio, por unas ventanas correderas que permitan la ventilación cruzada en el interior. Actualmente la ventilación de la fachada de acceso de las Aulas se produce sólo por la puerta de acceso a las mismas, resultando insuficiente. Al incorporar las ventanas en esta misma fachada incrementamos el flujo de aire que atravesará el Aula aumentando la velocidad de renovación del mismo y garantizando una mejor temperatura y calidad del aire interior, con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente. Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;

3.- No existe alteración del objeto del contrato, tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita oferta económica a la empresa **RUMEN ALUMINIOS (RUMEN HERNÁNDEZ SEGURA)**, con NIF n.º \*\*\*099\*\*\*, que presenta una oferta que presenta para la realización del contrato menor de referencia , oferta económica por importe total de **27.236,57 euros** (incluido 7% IGIC)

5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito.

Año	n.º operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe	Texto libre
2021	22021001023 1	320/63200		27.236,57	EXPTE:(360549/2021)-OBRAS RAM 2021 - ALUMINIO. Ref.: 21-OBR-38 .-
<b>Tota</b>				<b>27.236,57</b>	

6.- Obra en el expediente la siguiente documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria:

- Se ha comprobado que el propuesto como adjudicatario, HERNANDEZ SEGURA, RUMEN está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma. S.L.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I

**Normativa sobre Contratos menores.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

(...)



F000754a2927010656907e53c40c0b2aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:54
---	---	---------------------------------

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

(...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **Presupuestos en los contratos menores**, en el que se señala literalmente:

<<(.)

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local.

()>>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:54
---	---	---------------------------------



F006754a292701065907e53c40c0b2aR

> **Visto** lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención al <<Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración>>, los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, desglosado solamente en capítulos, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

f) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

g) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

()

3. Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un **estudio geotécnico** de los terrenos sobre los que ésta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.

\* Las **Instrucciones Técnicas de los Trabajos de redacción de Proyectos de Obras del Ayuntamiento de Mogán**, se encuentran publicadas en el (B.O.P. nº 25, viernes 26 de febrero de 2016).

\* En virtud de lo establecido en el **Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.**

<<Instrucción Técnica Complementaria ITC LAT 06. Líneas Subterráneas de cables aislados.

4. Instalación de cables aislados.

4.11. Petición de información sobre los servicios eléctricos.

Cualquier contratista de obras que tenga que realizar trabajos de proyecto o construcción en vías públicas (calles, carreteras, etc.) estará obligado a solicitar a la empresa eléctrica (o empresas) que distribuya en aquella zona, así como a los posibles propietarios de servicios, la situación de sus instalaciones enterradas, con una antelación de 30 días antes de iniciar sus trabajos. Asimismo, la empresa eléctrica (o empresas) y los demás propietarios de servicios facilitarán estos datos en un plazo de 20 días. En aquellas zonas donde existan empresas dedicadas a la recogida de datos información y coordinación de servicios, serán estas las encargadas de aportar estos datos.

El contratista deberá comunicar el inicio de las obras a las empresas afectadas con una antelación mínima de 24 horas.

En el caso de que las obras afecten, por proximidad o por incidencia directa, a canalizaciones eléctricas, el contratista de obras notificará a la empresa eléctrica afectada o al propietario de los servicios el inicio de las obras, con objeto de poder comprobar sobre el terreno las posibles incidencias. Se realizará conjuntamente el replanteo, para evitar posibles accidentes y desperfectos.>>

#### **Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar

(...)>>

> **Atendiendo** a lo establecido en el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la <<**Fiscalización Previa**>>, en el que se señala:

(...)

1. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

(...)

#### **Normativa Órganos de Contratación.**

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

(...)

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019, en virtud de cual se dispone:

<<()

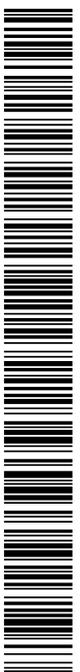
Tercero.- Además de la delegación general de competencias descrita en el párrafo anterior, se hacen las siguientes delegaciones:

a) Se delega la autorización y disposición de gastos hasta 2.000 en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas en asuntos de las materias atribuidas a su competencia, con la excepción que se apunta a continuación.

b) Se delega la autorización y disposición de gastos, por importe superior a 2.000 y hasta la cantidad de 15.000 , así como el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el Presupuesto, en el Concejal delegado en materia de Hacienda.

c) Se delega en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas la competencia para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.>>

II



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

## II

### Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019, en virtud de cual se dispone:

<<()

Tercero.- Además de la delegación general de competencias descrita en el párrafo anterior, se hacen las siguientes delegaciones:

a) Se delega la autorización y disposición de gastos hasta 2.000 en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas en asuntos de las materias atribuidas a su competencia, con la excepción que se apunta a continuación.

b) Se delega la autorización y disposición de gastos, por importe superior a 2.000 y hasta la cantidad de 15.000, así como el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el Presupuesto, en el Concejal delegado en materia de Hacienda.

c) Se delega en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas la competencia para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

### PROPUESTA

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del **OBRAS RAM 2021 - ALUMINIO. Ref.: 21-OBR-38 .- (360549/2021)**

**Segundo.-** Aprobar el gasto del contrato menor por un importe total de **27.236,57 euros (incluido 7% IGIC)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 320 63200 Referencia 22021001522 denominada **ADMON GRAL EDUCA; INV. REP COLEG.....** con número de operación 220210010231 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de obra a la empresa:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754aa927010656907e53c40c0b2aR

- **RUMEN ALUMINIOS (RUMEN HERNÁNDEZ SEGURA)**, con NIF n.º \*\*\*099\*\*\*, por un importe que asciende a un total de **27.236,57 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 25.454,74
- Importe con I.G.I.C.: 27.236,57
- I.G.I.C. 7%: 1.781,83

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución de **50 días**.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **Dª Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica Municipal).

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

*Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>*

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del **OBRAS RAM 2021 - ALUMINIO. Ref.: 21-OBR-38 .- (360549/2021)**

**Segundo.-** Aprobar el gasto del contrato menor por un importe total de **27.236,57 euros (incluido 7% IGIC)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 320 63200 Referencia 22021001522 denominada **ADMON GRAL EDUCA; INV. REP COLEG.....** con número de operación 220210010231 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de obra a la empresa:

- **RUMEN ALUMINIOS (RUMEN HERNÁNDEZ SEGURA)**, con NIF n.º \*\*\*099\*\*\*, por un importe que asciende a un total de **27.236,57 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 25.454,74
- Importe con I.G.I.C.: 27.236,57
- I.G.I.C. 7%: 1.781,83

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución de **50 días**.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **Dª Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica Municipal).

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F000754aa92701065907e53c40c0b2aR

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18.- Expte.: 360745/2021. Propuesta a los efectos de rectificar acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de junio de 2019, relativo a la devolución de la garantía del contrato administrativo especial de Actividades Deportivas y Atención al cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (12-AE-01).**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato administrativo especial de Actividades Deportivas y Atención al cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Ref.:12-AE-01.

> **VISTO** que la adjudicación de este contrato se acordó por Decreto de Alcaldía nº 1.388/2013-C de fecha 10 de mayo de 2013, a la entidad LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F.: nº B-35787811.

> **VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario constituye a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 61.546,46 euros, Número de operación 320130001905 de fecha 9 de mayo de 2013, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

> **VISTO que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de junio de 2019 (punto cuarto) adolece de un error, al referirse a otro expediente administrativo, pues:**

**Donde dice:**

*Proceder a la devolución de la garantía definitiva a la entidad adjudicataria del contrato, LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F. Nº B-35787811, tomando en consideración el Informe emitido el día 26 de marzo de 2019, por el responsable del contrato, en relación al contrato del Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Mogán, Ref.:12-SER-11, quedando por tanto cumplidas todas las obligaciones derivadas del contrato, y cumpliéndose todos lo requisitos necesarios para proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario el día 4 de diciembre de 2013 a favor de esta Administración*

**Debe decir:**

*Proceder a la devolución de la garantía definitiva a la entidad adjudicataria del contrato, LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F. Nº B-35787811, tomando en consideración el Informe emitido el día 08 de mayo de 2019, por el responsable del contrato, en relación al contrato administrativo especial de Actividades Deportivas y Atención al cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Ref.:12-AE-01, quedando por tanto cumplidas todas las obligaciones derivadas del contrato, y cumpliéndose todos lo requisitos necesarios para proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario el día 9 de mayo de 2013 (por importe de 61.546,46 euros, Número de operación 320130001905) a favor de esta Administración*

> **CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en relación a la revocación y rectificación de errores, señala que: **Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Rectificar el punto cuarto de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de junio de 2019 sobre devolución garantía definitiva, quedando el primer punto de dicho acuerdo, en el siguiente sentido:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754aa827010656907e53c40c0b2aR

**Proceder a la devolución de la garantía definitiva a la entidad adjudicataria del contrato, LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F. Nº B-35787811, tomando en consideración el Informe emitido el día 08 de mayo de 2019, por el responsable del contrato, en relación al contrato administrativo especial de Actividades Deportivas y Atención al cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Ref.:12-AE-01, quedando por tanto cumplidas todas las obligaciones derivadas del contrato, y cumpliéndose todos los requisitos necesarios para proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario el día 9 de mayo de 2013 (por importe de 61.546,46 euros, Número de operación 320130001905) a favor de esta Administración**

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte, a la entidad interesada, así como dar traslado a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) a las Unidades Administrativas de Deportes, Tesorería y de Intervención y al Responsable del contrato, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**19.- Expte.: 360437/2021, Propuesta a los efectos de aprobar expediente de contratación para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de diseño, desarrollo e implantación de un sistema de inteligencia turística celebrado por la Central de Contratación de la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias y adjudicar el mismo a la entidad Inteligencia Turística S.L.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente **para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de diseño, desarrollo e implantación de un sistema de inteligencia turística celebrado por la Central de Contratación de la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias (AMTC, en lo sucesivo)** y,

**>VISTO** que mediante Decreto 2020/3484 del 13 de octubre de 2020, esta administración aprueba lo siguiente:

*Único.- Aprobar la solicitud de Subvención y el Calendario de realización de la línea de Actuación número 3 denominada Desarrollo del sistema de información regional turístico que se recoge en el Proyecto denominado subvenciones destinadas a revitalizar, modernizar y apoyar la actividad turística de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

**>VISTO** que la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, mediante ORDEN 5053 de 15 de diciembre de 2020, por la que se resuelve la convocatoria, aprobada por Orden de 15 de septiembre de 2020, de subvenciones destinadas a revitalizar, modernizar y apoyar la actividad turística de la Comunidad Autónoma de Canarias, subvenciona al Ayuntamiento de Mogán la cantidad de 15.700,00.

**>VISTO** que con fecha del 12/04/2021, mediante Acuerdo Municipal, se acuerda lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

*Primero.- Adherirse a la Central de Contratación de la AMTC a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.*

*Segundo.- Aceptar las normas establecidas en el Reglamento de la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias para su funcionamiento como Central de Contratación ex disposición adicional 5ª. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Tercero.- Remitir el presente Acuerdo a la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias a los efectos oportunos.*

**>VISTO** que el 28 de mayo de 2021 se celebra la Sesión de Junta Directiva de la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias, con Funciones de Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la AMTC con el siguiente Orden del día:

*- Adjudicación del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Diseño, Desarrollo e Implantación de un Sistema de Inteligencia Turística, por procedimiento abierto con tramitación urgente.*

*En dicha sesión se aprueba lo siguiente:*

*Primero: Adjudicar a la sociedad mercantil Inteligencia Turística S.L., con CIF: B-98596802 el acuerdo marco para la prestación del Servicio de Diseño, Desarrollo e Implantación de un Sistema de Inteligencia Turística.*

*Segundo: Emplazar a la Sociedad Mercantil Inteligencia Turística S.L. para la formalización de la celebración del acuerdo marco para la prestación del Servicio de Diseño, Desarrollo e Implantación de un Sistema de Inteligencia Turística, en el plazo de 5 días desde la notificación del presente acuerdo de adjudicación.*

**>VISTO** que con fecha 8 de junio de 2021 se procedió a la formalización de la celebración del ACUERDO MARCO entre la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CANARIAS y la adjudicataria Inteligencia Turística S.L., con CIF nº B-98596802, para la prestación del servicio de diseño, desarrollo e implantación de un sistema de inteligencia turística.

**>VISTO** que con fecha de 14 de junio de 2021, el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento emite Reserva de Crédito RC:

- Nº Operación: 220210008528
- Aplicación Presupuestaria: 432/64000
- Importe: 36.372,51

*Con el fin de EXPTE 359817/2021. CONTRATACION SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE INTELIGENCIA TURÍSTICA, por lo que se acredita la existencia de Crédito para dicha contratación.*

**>VISTO** que con fecha de 25 de junio de 2021 se aprueba por Decreto de Alcaldía 2021/3654:

*PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la AMTC a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.*

*SEGUNDO.- Aceptar las normas establecidas en el Reglamento de la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias para su funcionamiento como Central de Contratación ex disposición adicional 5ª. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias a los efectos oportunos.*

**>VISTO** que por Decreto de Alcaldía n.º 2021/3703, de fecha 28 de junio de 2021, y vista la propuesta de Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se acuerda, entre otras cuestiones, **declarar la necesidad e idoneidad del contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de diseño, desarrollo e implantación de un sistema de Inteligencia Turística celebrado por la Central de Contratación de la Asociación de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754aa927010656907e53c40c0b2aR

*Municipios Turísticos de Canarias (AMTC).* así como **iniciar la tramitación del correspondiente expediente a fin de contratar el mencionado servicio con Inteligencia Turística S.L.**

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y atendiendo al acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía n.º 2021/3703, de fecha 28 de junio de 2021, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios en el servicio** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido en fecha 28 de junio de 2021 por Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que se emite, en fecha 30 de junio de 2021, Informe por Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que **el contrato basado en el acuerdo marco tiene por objeto** la prestación del servicio de diseño, desarrollo e implantación de un sistema de inteligencia turística, con sujeción a los requisitos técnicos especificados en cláusulas 3ª y 4ª del pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación.

**El plazo de duración del contrato basado**, a contar desde la notificación de la adjudicación de este contrato basado en acuerdo marco, será de **CUATRO SEMANAS**, sin posibilidad de prórroga.

La empresa contratista se obliga a prestar el servicio objeto del contrato basado **por un precio total de 36.308,31 euros ( Neto: 33.933,00 euros; IGIC: 7%: 2.375,31 euros).**

Valor estimado del contrato basado: 33.933,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 LCSP, el precio no puede ser objeto de revisión periódica y determinada.

>**VISTO** que el **informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

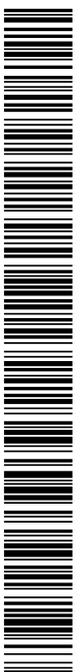
>**VISTO el Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.

#### CONSIDERANDO,

**Celebración del acuerdo marco.** La Central de Contratación de la AMTC ha formalizado la celebración de un acuerdo marco con un único adjudicatario y con todos los términos convencionales establecidos, con base en los correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que habrán de regir la ejecución de dicho acuerdo marco así como de sus contratos basados.

Los trámites fundamentales de la fase competitiva previa han sido los siguientes:

- **12 de abril de 2021:** Publicación en el perfil del contratante de la AMTC alojado en el Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación para la celebración del acuerdo marco y la ejecución de los contratos basados para la prestación del servicio de diseño, desarrollo e implantación de un sistema de inteligencia turística, por procedimiento abierto con tramitación urgente.
- **26 de abril de 2021:** Apertura y calificación de la documentación administrativa siendo admitidas a licitación las siguientes empresas:
  - Astibot Ingeniería Informática, Robótica, Domótica S.L..
  - Inteligencia Turística S.L..
  - Mabrian Technologies S.L..
- **27 de abril de 2021:** Apertura y evaluación del contenido de los sobres nº 2 [oferta no evaluable mediante fórmulas]. Previo requerimiento de subsanación realizado a la licitadora



F006754aa92701065907e53c40c0b2aR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

Astibot Ingeniería Informática, Robótica, Domótica S.L., se remite la documentación de los respectivos sobres nº 2 a los efectos de la valoración de su contenido por el servicio especializado prestado por la empresa consultora Atlantis Technology <sup>NT</sup>.

- 10 de mayo de 2021: Apertura y evaluación del contenido de los sobres nº 3 [oferta evaluable mediante fórmulas]. En el mismo acto, por el órgano de asistencia de la AMTC se evacúa informe con propuesta de acuerdo sobre el resultado de la licitación:

1º.- Inteligencia Turística S.L.: 9261 puntos.

2º.- Mabrian Technologies S.L. : 8683 puntos.

3º.- Astibot Ingeniería Informática, Robótica, Domótica S.L.: 5700 puntos.

- 11 de mayo de 2021: Acuerdo del Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la AMTC por el que se requiere a Inteligencia Turística S.L., para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello en el plazo de 5 días desde su notificación.

- 28 de mayo de 2021: Acuerdo del Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la AMTC por el que se adjudica a Inteligencia Turística S.L. el acuerdo marco para la prestación del servicio de diseño, desarrollo e implantación de un sistema de inteligencia turística.

- 8 de junio de 2021: Formalización de la celebración del acuerdo marco entre la AMTC y la adjudicataria Inteligencia Turística S.L., con CIF nº B-98596802.

**Objeto.** El contrato basado en el acuerdo marco tiene por objeto la prestación del servicio de diseño, desarrollo e implantación de un sistema de inteligencia turística, con sujeción a los requisitos técnicos especificados en cláusulas 3ª y 4ª del PPT.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV 2008 es: 72212100-0: *Servicios de desarrollo de software específico de un sector económico.*

**Procedimiento de adjudicación.** El acuerdo marco se ha adjudicado a un único licitador y todos los términos convencionales están regulados en los pliegos que rigen la ejecución y en el documento de formalización de la celebración de aquél.

Por consecuencia, la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para la prestación del servicio de diseño, desarrollo e implantación de un sistema de inteligencia turística, se verificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por remisión expresa del artículo 221.2 LCSP.

Y así, de conformidad con dicha regulación, el presente contrato basado en el acuerdo marco individual se adjudica con arreglo a los términos establecidos en la cláusula 15ª del PCAP a cuyo tenor **esta entidad local puede adjudicar el contrato basado a la sociedad mercantil Inteligencia Turística S.L., CIF nº B-98596802, como adjudicataria del acuerdo marco, con aplicación de las condiciones previstas en los pliegos y con sujeción a la oferta presentada.**

Adicionalmente, y según lo previsto en el artículo 221.3 LCSP, este Ayuntamiento puede consultar por escrito a la empresa adjudicataria, solicitando, si fuere necesario, que complete su oferta, siempre ajustándose a lo previsto en los pliegos y en la oferta presentada. Sin embargo, no se considera necesario el ejercicio de esta facultad.

De acuerdo con el artículo 36.3 LCSP, este contrato basado se perfeccionará con la adjudicación.

**Órgano de Contratación.** Según lo establecido en la disposición adicional 2ª LCSP corresponde a la Alcaldía Presidencia de la Corporación Municipal la competencia como Órgano de Contratación para la adjudicación de este contrato basado en el acuerdo marco para la prestación del servicio de diseño, desarrollo e implantación de un sistema de inteligencia turística.

**Responsable del contrato basado.** Se nombra a D. Gustavo García Campos como responsable del contrato basado, con las facultades inherentes a su condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 LCSP.

**Notificación.** De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 15ª LCSP la notificación de la adjudicación del contrato basado se hará en la dirección electrónica habilitada siguiente: [inteligenciaturistica2@gmail.com](mailto:inteligenciaturistica2@gmail.com), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754a292701065907e53c40c0b2aR

Asimismo, el Ayuntamiento remitirá copia de la presente resolución a la Central de Contratación de la AMTC que publicará la misma en su perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CONSIDERANDO** que el contrato basado se ajustará a las siguientes **clausulas convencionales**:

**1.- Plazo de vigencia del contrato basado.**

El plazo de duración del contrato basado, a contar desde la notificación de la adjudicación de este contrato basado en acuerdo marco, será de **CUATRO SEMANAS**, sin posibilidad de prórroga.

**2.- Precio del contrato basado.**

La empresa contratista se obliga a prestar el servicio objeto del contrato basado **por un precio total de 36.308,31 euros ( Neto: 33.933,00 euros; IGIC: 7%: 2.375,31 euros).**

**Valor estimado del contrato basado: 33.933,00 euros.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 LCSP, el precio no puede ser objeto de revisión periódica y determinada.

**La financiación y el pago del precio** del contrato basado en el acuerdo marco se realizará por el Ayuntamiento de Mogán, con cargo a la partida presupuestaria **432 64000** denominada INFO Y PROMO TURIS.; Gastos en inversiones de carácter; número de operación 220210008528, de fecha 14/06/2021 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021, según documento de Rc que obra en el expediente.

Asimismo consta en el expediente la ORDEN de 15 de diciembre de 2020, por la que se resuelve la convocatoria, aprobada por Orden de 15 de septiembre de 2020, de **subvenciones destinadas a revitalizar, modernizar y apoyar la actividad turística de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Mogán la siguiente subvención:

**Nº Registro Entrada:** CTIC/54982/2020

**Organismo:** Ayuntamiento MOGÁN

**IMPORTE SUBVENCIONABLE:** 15.700,00

**Abonos al contratista:** La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de la prestación del servicio**, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, los cuales son:

**OFICINA CONTABLE: GE0000877**

**ÓRGANO GESTOR: GE0000878**

**UNIDAD TRAMITADORA: GE0000877**

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al



F000754aa92701065907e53c40c0b2aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la persona contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Mogán.

Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

### 3.- Garantía.

Con la adjudicación de este contrato basado se establece **la constitución de garantía mediante retención del 5 % del precio del contrato basado; es decir, 1.69665 .**

Se fija un plazo de garantía de 2 meses a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de este Ayuntamiento quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, se harán efectivas, para cubrirlas, mediante la incautación de la garantía y en el supuesto de no resultar suficiente, aquélla responderá con su patrimonio.

### 4.- Ejecución del contrato basado.

El contrato basado se considerará cumplido por la empresa contratista cuando haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en los pliegos reguladores del acuerdo marco, la oferta presentada, el documento de formalización del acuerdo marco y los términos contractuales, la totalidad de las prestaciones y a satisfacción del Ayuntamiento, según lo establecido en los artículos 210 y 311 LCSP.

La resolución del contrato basado tendrá lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que los regulan, que se reputan todas esenciales así como en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

### 5.- Subcontratación.

De conformidad con la cláusula 8ª del documento de formalización de la celebración del acuerdo marco, la empresa contratista está autorizada para concertar con terceros la realización parcial de la prestación que es objeto de este contrato basado hasta un máximo del 80 % de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F000754aa927010656907e53c40c0b2aR

**>VISTO el Informe de Fiscalización del expediente, de fecha 6 de julio de 2021, emitido en términos de conformidad.**

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello, tras la fiscalización del expediente, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de diseño, desarrollo e implantación de un sistema de inteligencia turística celebrado por la Central de Contratación de la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias; aprobar el gasto por importe de **36.308,31 euros ( Neto: 33.933,00 euros; IGIC: 7%: 2.375,31 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria 432 64000 denominada INFO Y PROMO TURIS.; Gastos en inversiones de carácter; número de operación 220210008528, de fecha 14/06/2021 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021, según documento de Rc que obra en el expediente. Consta en el expediente la ORDEN de 15 de diciembre de 2020, por la que se resuelve la convocatoria, aprobada por Orden de 15 de septiembre de 2020, de **subvenciones destinadas a revitalizar, modernizar y apoyar la actividad turística de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Mogán la siguiente subvención: **Nº Registro Entrada:** CTIC/54982/2020; **Organismo:** Ayuntamiento MOGÁN; **IMPORTE SUBVENCIONABLE:** 15.700,00 .

**SEGUNDO.-** Adjudicar a la sociedad mercantil **Inteligencia Turística S.L.**, con CIF nº B-98596802 el contrato basado para la prestación del servicio de diseño, desarrollo e implantación de un sistema de inteligencia turística, adjudicataria del Acuerdo Marco celebrado por la Central de Contratación de la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias, con un plazo de ejecución de **4 SEMANAS**, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las cláusulas precedentes, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta vinculante presentada por el adjudicatario y en el documento de formalización de la celebración del referido Acuerdo Marco, que constan en el expediente.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 y 153.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el Acuerdo Marco, no resulta necesaria la formalización del contrato, entendiéndose perfeccionado el contrato basado con su adjudicación.

**CUARTO.-** Designar como **responsable de la ejecución del contrato** a Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, como responsable del contrato basado, con las facultades inherentes a su condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 LCSP.

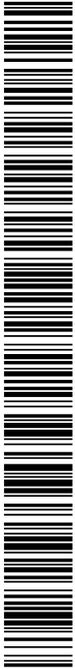
**QUINTO.-** Publicar este acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo a todos los interesados, así como dar traslado de la misma a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Informática, Subvenciones e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la a la Central de Contratación de la AMTC."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



F006754a82701065907e53c40c0b2aR

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, once minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

**DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **6 de julio de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **13 de julio de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



F006754aa92701065907e53c40cb2aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54